REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.453.105

AYALA GARCIA

APELLIDOS

ROBERT JOHNY

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-JUN-1968

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 A+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

05-SEP-1986 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1516900-00061603-M-0079453105-20080830 0002781787A 1 1890007624

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14764318447

(415)7707212489984(8020) 000001476431844 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 3 6 1 9 1	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona Jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CAPACITACION SIN LIMITES SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Mosquera 4 7 3

41. Dirección principal
CL 4 SUR 4 75 BRR LAS VILLAS

42. Correo electrónico sinlimites_sas@yahoo.com

43. Código postal	44. Teléfono	45. Teléfono 2
	3 1 1 2 0 7 8 6 9 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 5 9	2 0 1 8 1 1 0 1	8 5 2 3	2 0 1 8 1 1 0 1					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	1	4	1	6	4	2	5	2																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 06 - 16 / 11 : 02: 59

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14764318447

(415)7707212489984(8020) 000001476431844 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 2 3 6 1 9 1	0	Impuestos de Bogotá	3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 1 8 1 1 0 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 8 1 2 0 7	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 1 2 6 1 1 8	
78. Departamento	2 5	
79. Ciudad/Municipio	4 7 3	

Vigencia

80. Desde	2 0 1 8 1 2 0 7
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14764318447

(415)7707212489984(8020) 000001476431844 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 2 3 6 1 9 1	0	Impuestos de Bogotá	3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 8 1 2 0 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	7 9 4 5 3 1 0 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
AYALA	GARCIA	ROBERT	JOHNY

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 8 1 2 0 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	3 9 7 0 6 8 7 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
DUNCAN	MEDINA	ANA	MARIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 27-04-2022 10:38:38AM

Mosquera Cundinamarca, 21 de noviembre de 2022

Señor:
CAPACITACION SIN LIMITES SAS
E.S.M.

Cordial Saludo;

La Administración Municipal se encuentra interesada en contratar la PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS PARA EL DESARROLLO DE DRAMATIZADOS DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES PARA EL FORTALECIMIENTO DE VALORES, CONVIVENCIA Y RELACIONES FAMILIARES, cumpliendo las siguientes actividades:

PRESENTACION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
Presentación (centro de Mosquera)	1	$ 6.722.689
Presentación (porvenir rio)	1	$ 6.722.689
Subtotal		**$ 13.445.378**
IVA		**$ 2.554.622**
Valor Total		**$ 16.000.000**

Obligaciones específicas

1. Efectuar y garantizar la presentación del artista incluidos en el ítem "Especificaciones del Objeto a contratar" cumpliendo las características ofertadas en la propuesta presentada que es parte integral de este documento.
2. La duración de cada uno de los espectáculos, será la establecida en la tabla que describe los servicios.
3. El supervisor del contrato podrá reprogramar la hora de las funciones en caso de que por condiciones de logística la administración así lo requiera, o cuando por causa de fuerza mayor.
4. En caso de suspensión del evento por fuerza mayor de una de las funciones el contratista deberá reprogramar el evento en concertación con la Alcaldía de Mosquera, siempre dentro de las fechas del festival o cuando el supervisor del contrato lo indique.
5. Los requerimientos técnicos serán informados por el contratista con al menos dos días hábiles de anterioridad a la fecha de las presentaciones y serán aprobados y/o acordados con el contratante para garantizar la calidad del espectáculo.
6. En caso de que el artistas incluido en el ítem "Especificaciones del Objeto a contratar" por causas de fuerza mayor o decisión concertada con el contratante no pueda llevar a cabo su presentación, este podrá ser sustituido por otro artista o grupo, previa autorización del contratante siempre y cuando este tenga iguales o similares condiciones de costo, calidad, trayectoria y tipo de espectáculo.

Por lo anterior me permito invitarlo a presentar su oferta, la cual deberá contar con la siguiente documentación:

1. Propuesta con la firma del oferente.
2. Fotocopia de documento de identidad. Los hombres adicionalmente, fotocopia de la libreta militar (hasta los 50 años).
3. Certificado de antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría (Vigente al momento de la presentación de la oferta) en caso de persona jurídica se debe presentar el del Representante legal y el de la empresa.
4. Certificación de antecedentes fiscales emitida por la Contraloría. (Vigente al momento de la presentación de la oferta) en caso de persona jurídica se debe presentar el de el Representante legal y el de la empresa.
5. Certificado de Antecedentes Judiciales
6. Certificado de Medidas correctivas
7. Documento (s) que certifique (n) los estudios:

- Bachilleres – Técnicos y/o Tecnólogos: Diploma (s), acta de Grado y/o certificación (es) expedida (s) por la Institución Educativa respectiva debidamente avalada por la autoridad competente.
- Profesionales: Diploma (s) y /o acta de grado expedida por la institución Educativa respectiva debidamente avalada por la autoridad competente.

8. Certificación (es) de experiencia, que contenga (n) como mínimo: nombre o razón social de la Entidad o Empresa, periodo de vinculación, objeto y/o cargo desempeñado y/o Copia de contratos de prestación de servicios y contratos.
9. Fotocopia de la tarjeta profesional cuando aplique.

10. Constancia de afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social Salud, Pensiones.
11. Formato único de hoja de vida de la Función Pública, impresa de la plataforma SIGEP.
12. Fotocopia del RUT, en donde se indique las responsabilidades del contribuyente.
13. Certificación Bancaria expedida por la entidad financiera correspondiente, donde manifieste expresamente que posee cuenta corriente o de ahorros.

El presupuesto oficial con que cuenta el Municipio es de DIECISEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 16.000.000), al contratista el cien (100%) del valor del contrato, equivalente a DIECISEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 16.000.000), con previa presentación de informe de ejecución (registro documental y fotográfico) en el que se evidencien las actividades desarrolladas, cuenta de cobro o factura. Así mismo el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativo al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda conforme lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, el artículo 23, parágrafo 1º de la Ley 1150 de 2007 y articulo 18 ley 1122 de 2007. El término para la ejecución del contrato será de doce (12) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para su ejecución según el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993. La propuesta debe ser presentada, en esta dependencia a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Cordialmente.

LADY DIANA LEGUIZAMON ALARCON
DIRECTORA DE INSPECCIONES Y COMISARIAS

Elaboro: RICARDO PEREZ CORONELL

MAGICA NAVIDAD

PROPUESTA DE SENSIBILIZACION EN PROTECCION DE LA INFACIA Y ADOLECENCIA ATRAVES DE LAS COMPARSAS

JUSTIFICACION

En Colombia, el Congreso de la Republica legalizó la Convención de los derechos del niño mediante la Ley número 12 de 1991 y la Asamblea Nacional Constituyente donde se incluyeron los principios de protección integral de la niñez en su doble dimensión: garantía de los derechos de los niños y protección en condiciones especialmente difíciles. (Constitución Política de Colombia, 1991) Según el Artículo 18 de la Ley 1098 de Colombia, que promueve el derecho a la integridad personal en estas poblaciones, se establece que: Tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el responsable de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario. (Ley de Infancia y Adolescencia, 2006, p. 4). Al igual, en el Artículo 20 de esta misma ley se dice que estas poblaciones serán protegidas contra: La violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución; la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexuales de la persona menor de edad, la transmisión del VIH-SIDA y las infecciones de transmisión sexual. Esta protección estaría a cargo de aquellos adultos que hacen parte de la familia, la sociedad y el Estado, en donde habita el menor. Ahora, en ese mismo artículo, se aclara que por maltrato infantil se entiende toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión. (Ley de Infancia y Adolescencia, 2006, p. 5).

Las estrategias pedagógicas proporcionan invaluables opciones que contribuyen a que las familias y sociedad en general tengan un aprendizaje significativo, el mundo avanza a pasos agigantados y por tal razón se hace ineludible la ejecución de modos y destrezas de enseñanza que presenten diferentes formas de las temáticas, para que el aprendizaje sea dinámico y creativo, y de esta manera despertar el interés de las familias y la sociedad en general como actores activos de dicho proceso.

"la práctica pedagógica se basa, en su mayoría, en la presentación de información nueva y con dinámicas innovadoras al grupo en forma simultánea", por ello, desde el ámbito estatal es necesario crear estrategias que contribuyan en la sensibilización social de la importancia de proteger a los niños y adolescentes en ambientes sanos de mutuo respeto y tolerancia.

OBJETIVOS

Sensibilizar a las familias y la sociedad en general para que logren presentar cambios positivos en la forma de relacionarse y acompañar a los niños y adolescentes en su crecimiento y desarrollo, tomando en cuenta los consejos para un buen vivir en armonía y equilibrio.

Contribuir a que en las familias haya más unión, diálogo, respeto entre sus integrantes para que sean ejemplo de convivencia para sus hijos e hijas y la comunidad.

METODOLOGIA

Se realizará una actividad de sensibilización con una comparsa-actoral compuesta de música y actores con disfraces alusivos a la navidad, los cuales mostraran un desfile artístico cuyo tema principal es la protección infantil y juvenil al público en general a fin de que sea entendida la

importancia que tiene el tema de protección dentro de la sociedad como fundamento para promover y promulgar una sociedad sana y bien estructurada previniendo el riesgo de vulneración y dejando de lado la violencia en todas sus manifestaciones.





Capacitación Sin Límites S.A.S

NIT901236191-0





Calle 4 sur nro. 4-75 Barrio las Villas Mosquera Cundinamarca.

Celular: 3112078697

Derechos que se promueven en la estrategia a la luz de la protección normativa de los niños, niñas y adolescentes

De acuerdo a la publicación de la Unicef, 2017, el estado, la familia y la sociedad deben asegurar la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes. la protección integral se materializa en "(...) el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal. en un ejercicio de corresponsabilidad el Estado tomará las medidas necesarias para garantizas la protección de los NNA, y la familia como ente protector promoverán el fortalecimiento del vínculo entre los integrantes de la misma, teniendo como premisa el interés superior de los niños, niñas y adolescentes. Ahora bien, el código de infancia y adolescencia (Ley 1098 de 2006, art. 7) señala que entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

Estos son los derechos que se sustentarán en la presentación artística:

1. Derecho a la vida, la calidad de vida y ambiente sano.
2. Derecho a la integridad personal: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.
3. Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes. Igualmente, tienen derecho a que se les reconozca, respete, y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan.
4. Derecho a la información. Sujeto a las restricciones necesarias para asegurar el respeto de sus derechos y el de los demás y para proteger la seguridad, la salud y la moral, los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas a través de los distintos medios de comunicación de que dispongan.

Así mismo, el mensaje sensibilizará a las familias en sus obligaciones legales, contemplados en el artículo 39. Y la sociedad según el artículo 40 de la ley 1098 de 2006

OBLIGACIONES DE LA FAMILIA. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

1. Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.
2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
4. Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento.
5. Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud

adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene.
6. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.
7. Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.
8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
9. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.
10. Abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica.
11. Decidir libre y responsablemente el número de hijos e hijas a los que pueda sostener y formar.
12. Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
13. Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
14. Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
15. Proporcionarles a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social.
PARÁGRAFO. En los pueblos indígenas y los demás grupos étnicos las obligaciones de la familia se establecerán de acuerdo con sus tradiciones y culturas, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política, la ley y a los instrumentos internacionales de Derechos Humanos.

OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD. En cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos y demás personas jurídicas, así como las personas naturales, tienen la obligación y la responsabilidad de tomar parte activa en el logro de la vigencia efectiva de los derechos y garantías de los niños, las niñas y los adolescentes. En este sentido, deberán:

1. Conocer, respetar y promover estos derechos y su carácter prevalente.
2. Responder con acciones que procuren la protección inmediata ante situaciones que amenacen o menoscaben estos derechos.
3. Participar activamente en la formulación, gestión, evaluación, seguimiento y control de las políticas públicas relacionadas con la infancia y la adolescencia.
4. Dar aviso o denunciar por cualquier medio, los delitos o las acciones que los vulneren o amenacen.
5. Colaborar con las autoridades en la aplicación de las disposiciones de la presente ley.

6. Las demás acciones que sean necesarias para asegurar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

Capacitación Sin Límites S.A.S

NIT901236191-0

NUMERO DE PARTICIPANTES

La comparsa actoral-musical estará conformado por 10 participantes, los cuales estarán con disfrazados con trajes alusivos a la navidad y con equipo musical (tambores y percusión, realizando un dramatizado musical de carácter pedagógico, destinado al público presente a fin de impactar emocionalmente a los espectadores en cuanto a valores, convivencia y relaciones familiares.

RAIDER TECNICO

Se contará con sonido (2 cabinas, micrófonos inalámbricos)
Cada actor llevara equipos musicales

DURACION

De 30 a 45 minutos por función

NUMERO DE PRESENTACIONES

Dos (2) presentaciones, 1 en el centro de Mosquera y 1 en Porvenir rio.

TIEMPO DE EJECUSION

10 DIAS

PUBLICO OBJETIVO

El número de personas que se encuentren presentes en el sitio asignado, sin límite de cupo.

VALOR DE LA PROPUESTA

PRESENTACION	VALOR
CENTRO DE MOSQUERA 1 UNA COMPARSA	$ 8.000.000
PORVENIR RIO 2 UNA COMPARSA	$ 8.000.000
valor antes de IVA	$ 13.445.378,15
IVA	$ 2.554.621,85
valor total	$ 16.000.000

Representante Legal



ROBERT JOHNY AYALA GARCIA
CC. 79.453.105 DE BOGOTA

Calle 4 sur nro. 4-75 Barrio las Villas Mosquera Cundinamarca

Celular: 3112078697

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: CAPACITACION SIN LIMITES SAS

SIGLA:

NIT No. 901236191-0

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

ORDEN: NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO [] ¿CUÁL? _____

TIPO: [] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

CLASE: [] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: MOSQUERA | DIRECCIÓN: CALLE 4 SUR NRO.4-75 LAS VILLAS

TELÉFONOS: 3112078697 | FAX: | APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 DESARROLLO PROGRAMAS SOCIALES	2 PROGRAMAS PARA DISCAPACITADOS
3 CREACION DE MICROEMPRESAS	4 CAPACITACIONES EMPRESARIALES
5 DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS	6 APOYO LOGISTICO, PROGRAMAS ARTISTICOS

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA	X			11/10/ 2021	$15.999.500
ALCALDIA DE MOSQUERA	X			02/09/2021	$29.700.000
ALCALDIA DE MOSQUERA	X			07/12/2021	$160.000.000
ALCALDIA DE MOSQUERA	X			04/12/2016	$156.000.000
ALCALDIA DE MOSQUERA	X			07/12/2015	$161.994.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: AYALA | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): GARCIA | NOMBRES: ROBERT JOHNY

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE []

NÚMERO: 79.453.105

ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado []

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 500.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA:

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 11/11/2022

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 57+601+8902833 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.ccfacatativa.org.co CHAT https://tawk.to/chat/5966ed136edc1c10b0345bd6/default

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CAPACITACION SIN LIMITES SAS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901236191-0
ADMINISTRACIÓN DIAN : BOGOTA PERSONAS JURIDICAS
DOMICILIO : MOSQUERA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 126118
FECHA DE MATRÍCULA : DICIEMBRE 07 DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : ENERO 28 DE 2022
ACTIVO TOTAL : 13,771,344.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CLE 4 SUR 4 75 BRR LAS VILLAS
MUNICIPIO / DOMICILIO: 25473 - MOSQUERA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3112078697
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : sinlimites_sas@yahoo.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CLE 4 SUR 4 75 BRR LAS VILLAS
MUNICIPIO : 25473 - MOSQUERA
TELÉFONO 1 : 3112078697
CORREO ELECTRÓNICO : sinlimites_sas@yahoo.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : sinlimites_sas@yahoo.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.
ACTIVIDAD SECUNDARIA : P8523 - EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44040 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE DICIEMBRE DE 2018, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CAPACITACION SIN LIMITES SAS.

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: - LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL - DESARROLLO DE CAPACITACIONES CON EL FIN DE CREAR, APOYAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DIRIGIDOS A LOS SECTORES MÁS VULNERABLES COMO SON: LA NIÑEZ, LAS MUJERES CABEZA DE FAMILIA, DISCAPACITADOS, LOS ANCIANOS, DROGADICTOS, TRABAJADORAS SEXUALES, DESPLAZADOS Y LAS VÍCTIMAS DEL MALTRATO Y LA PROSTITUCIÓN INFANTIL. &NDASH; CAPACITACIÓN A COMUNIDADES ORGANIZADAS EN TEMAS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, COMUNITARIAS, RECREATIVAS, DEPORTIVAS, CULTURALES Y DE COOPERATIVISMO. - DESARROLLO DE CAPACITACIONES EN TEMAS COMO: CONTROL INTERNO, CONTRATACIÓN ESTATAL, PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, PRODUCTIVOS, SOCIALES Y AMBIENTALES, LEGISLACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL PÚBLICA Y PRIVADA, PRESUPUESTOS PÚBLICOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y EMPRESARIALES, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, SALUD OCUPACIONAL, PSICOLOGÍA SOCIAL Y ORGANIZACIONAL, MANEJO DE SOFTWARE PARA ORGANIZACIONES, DERECHOS HUMANOS, ETC. - DESARROLLO DE TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL FOMENTO, DIVULGACIÓN, EVALUACIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LAS FORMAS, MECANISMOS Y ESPACIOS CIUDADANOS, PARA EL EJERCICIO, LA GARANTÍA Y EL RESPECTO DE DERECHOS POLÍTICOS, ECONÓMICOS DE ORGANIZACIÓN COMUNITARIA CIVILES, SOCIALES, CULTURALES, COLECTIVAS Y DE LOS MECANISMOS DE CONTROL CIUDADANO. - ASESORÍAS Y CAPACITACIONES EN LA ELABORACIÓN, FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS, DE INVERSIÓN SOCIAL. - ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO TÉCNICO EN LA CREACIÓN DE EMPRESAS Y/O ORGANIZACIONES DEL SECTOR PRIVADO, PÚBLICO, SOLIDARIO, NO GUBERNAMENTAL Y DE BASE SOCIAL, ASESORÍAS, INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y CONTABLES A TODO TIPO DE EMPRESAS Y/O ORGANIZACIONES. - GESTIÓN EDUCATIVA, ECONOMÍA DE LA EDUCACIÓN Y FINANZAS (ANÁLISIS TASA DE RETORNO COSTOS EDUCATIVOS), ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS MACRO-EDUCATIVOS, EDUCACIÓN RURAL Y DESARROLLO, ESTADÍSTICAS Y SISTEMAS EDUCATIVOS. PLANEACIÓN DE PROYECTO MICRO&SHY; EDUCATIVOS, DESARROLLO CURRICULAR, CAPACITACIÓN DE MAESTROS, AYUDAS EDUCATIVAS, PRODUCCIÓN DE TEXTOS, MATERIALES DIDÁCTICOS, AYUDAS AUDIOVISUALES, INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA. - PLANEAMIENTO EN DESARROLLO URBANO, ENCUESTAS, ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO EN EL ÁREA URBANA, ENCUESTAS SOCIO-ECONÓMICAS, MODELOS DE DESARROLLO URBANO, PLANES INTEGRALES DE DESARROLLO URBANO, PLANES DE INVERSIÓN. - MANEJO DE RECURSOS PROPIOS O DE EMPRESAS PRIVADAS Y PÚBLICAS DIRIGIDOS A PRÉSTAMOS DE TIPO EMPRESARIAL O EDUCATIVO. - EJECUTAR ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN, CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, ORDENACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES, PARA LO CUAL EJECUTORA Y DESARROLLARA PROGRAMAS, PROYECTOS Y ESTUDIOS DE AMBIENTAL, REFORESTACIÓN COMERCIAL, NATURAL DE PROTECCIÓN - PRODUCCIÓN, ARBORIZACIÓN, PROTECCIÓN DE CUENCAS Y MICRO CUENCAS HIDROGRÁFICAS, INVENTARIOS DE FAUNA Y FLORA. TAMBIÉN EJECUTARA PROYECTOS DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS, DE AGUAS RESIDUALES, CAMPAÑAS DE RECICLAJE DE ORNATO Y EMBELLECIMIENTO PÚBLICO, PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN DE ALTERNATIVAS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA TENDIENTES AL MANEJO SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE DE LOS BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES QUE APORTAN LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE. - DESARROLLAR PROCESOS INVESTIGATIVOS, ACADÉMICOS DE PLANIFICACIÓN Y DE IMPLEMENTACIÓN RELACIONADAS CON EL TEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. -ASESORAR, DESARROLLAR INTERVENTORÍAS, Y CONSULTORÍAS JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS, CONTABLES Y TÉCNICAS A TODO TIPO DE EMPRESAS Y/O ORGANIZACIONES, PROYECTOS Y PROGRAMAS. - CONSULTORÍA EN APROVECHAMIENTO Y USO DE LA TIERRA, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE DRENAJES, SISTEMAS DE DRENAJES, REQUERIMIENTO DE DRENAJES, CLASIFICACIÓN DE TIERRAS, USOS DE LA TIERRA ESTUDIOS DE APTITUD, ADECUACIÓN DE TIERRAS PARA IRRIGACIÓN, PRUEBAS DE CAMPO, PRUEBAS DE LABORATORIO, PLANEACIÓN DE USO DE LA TIERRA POR REGIONES POR FINCAS, LEGISLACIÓN SOBRE TENENCIA DE LA TIERRA, REFORMA AGRARIA Y CONSOLIDACIÓN DE FINCAS, RECLAMACIÓN, REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE TIERRAS; ADMINISTRACIÓN DE LINDEROS, RESERVAS NATURALES Y ADMINISTRACIÓN DE FINCAS. APROVECHAMIENTO Y USO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, MEDICIÓN DE AGUAS, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DEL AGUA, DISPONIBILIDAD DEL AGUA PARA IRRIGACIÓN, PLANEACIÓN DEL USO DEL AGUA, MANEJO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE IRRIGACIÓN. - CONSULTORÍA EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL, DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, ORGANIZACIÓN DE COMUNIDADES RURALES, SERVICIOS SOCIALES RURALES, PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS, CONTROL DE CALIDAD, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN, EDUCACIÓN NUTRICIONAL, HUERTAS CACERAS, GRANJAS PILOTO Y EXPERIMENTALES. - ECONOMÍA, INVENTARIOS Y PLANEACIÓN FORESTAL, DESARROLLO DE ÁREAS FORESTALES, VÍAS Y TRANSPORTE DE MADERA Y PLANTACIONES FORESTALES. - EVALUACIÓN DE RECURSOS PESQUEROS Y POLÍTICAS DE DESARROLLO. - PLANEACIÓN DE LA INVERSIÓN INDUSTRIAL, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO INDUSTRIAL, ANÁLISIS DE COSTOS INDUSTRIALES Y ESTUDIOS DE EFICIENCIA INDUSTRIAL. - OPERACIÓN DE PROYECTOS TURÍSTICOS, POLÍTICA SECTORIAL, PLANEACIÓN Y DISEÑO DE PROYECTOS TURÍSTICOS, ADMINISTRACIÓN DE RESERVAS NATURALES. - PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE SISTEMAS DE SALUD, DISEÑO LOGÍSTICO,

CAPACITACIÓN EN SALUD, DISEÑO DE SISTEMAS PARA PRODUCCIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO EN SALUD. - SERVICIOS EN SALUD DOMICILIARIOS, SALUD OCUPACIONAL, PSICOLOGÍA, FISIOTERAPIA, FONOAUDIOLOGÍA Y EDUCACIÓN EN SALUD, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y SALUD PUBLICA GENERAL. - INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DEMOGRÁFICO, PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA MUJER, CENSOS Y ESTADÍSTICAS DE POBLACIÓN. - SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN EN POBLACIÓN, INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE MÉTODOS Y PROGRAMAS EN INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIONES. - PLANEACIÓN Y LEGISLACIÓN DE POLÍTICAS AMBIENTALES, DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y CAPACITACIÓN AMBIENTAL. - SERVICIO DE CARTOGRAFÍA, IMPRESOS Y PUBLICACIONES, IMPRESIÓN PLOTERS, PRODUCTOS EDITORIALES, DE LA PRENSA O DE OTRAS INDUSTRIAS GRÁFICAS, TEXTOS MANUSCRITOS O MECANOGRAFIADOS Y PLANOS. - PUBLICIDAD MÓVIL. - REALIZACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO A EVENTOS CULTURALES, TURÍSTICOS, RECREATIVOS, DEPORTIVOS Y SOCIALES. - OFRECER Y PRESTAR ASESORÍAS Y SUMINISTROS EN PUBLICIDAD ESCRITA, RADIO, Y TELEVISIÓN. - SUMINISTRO. ALQUILES DE TARIMAS, SONIDO, Y LUCES PARA EVENTOS DE DIVERSAS ÍNDOLES. - REPRESENTACIÓN DE ARTISTAS. - SUMINISTRO DE REFRIGERIOS Y ALIMENTACIÓN. - ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE ANCHETAS NAVIDEÑAS, SUVENIRES Y OBSEQUIOS. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, LA SOCIEDAD PODRÁ: 1. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, PÚBLICAS O PRIVADAS; 2. ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO BIENES MUEBLES O INMUEBLES; 3. CREAR O PARTICIPAR EN LA CREACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS CON Y SIN ÁNIMO DE LUCRO DESTINADAS AL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES IGUALES, SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS A LAS SUYAS, O PARTICIPAR EN ELLAS, SEGÚN DECIDA LA SOCIEDAD. 4. CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS Y CONVENIOS NACIONALES E INTERNACIONALES. 5. IMPORTAR Y EXPORTAR O REEXPORTAR, PRODUCTOS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 6. ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, CONSTITUIR, ADMINISTRAR Y DISPONER DE TODA CLASE DE BIENES SEAN MUEBLES O INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL, INSTALAR, COMPRAR, ARRENDAR, LIMITAR. 7. EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS, COMO UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO. ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	18.000.000,00	6.000,00	3.000,00
CAPITAL SUSCRITO	6.000.000,00	2.000,00	3.000,00
CAPITAL PAGADO	3.000.000,00	1.000,00	3.000,00

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRA SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TERMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44040 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE DICIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	AYALA GARCIA ROBERT JOHNY	CC 79,453,105

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44040 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE DICIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	DUNCAN MEDINA ANA MARIA	CC 39,706,873

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA

NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $38,402,984
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : P8559

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=1647 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación A9YebCMHjh

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



EL SECRETARIO
LUZ MARINA CUERVO ROMERO

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Mosquera, 19 de noviembre de 2022

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA
Cundinamarca
E.S.M.

ASUNTO: Autorización

Yo Alejandro Ortiz Ramos, con cédula de ciudadanía 79.754.885 de Bogotá D.C. como representante de la agrupación artística Corpofestiva, por medio del presente documento autorizo al señor **ROBERT JOHNY AYALA GARCÍA,** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.453.105 de Bogotá, representante legal de la empresa **CAPACITACIÓN SIN LIMITES,** identificada con NIT 900236191-0, para ejecutar las presentaciones que se llevaran a cabo el 7 y 16 de diciembre con la obra denominada MAGICA NAVIDAD de acuerdo al contrato que tenemos suscrito, evento organizado por la ALCALDIA DE MUNICIPAL DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA .

ALEJANDRO ORTIZ RAMOS
C.C. 79.754.885 DE Bogotá D.C.
Director de Corpofestiva
Celular 320-4755234

Mosquera, 15 de noviembre de 2022

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA
Cundinamarca
E. S. M.

ASUNTO: Autorización

Yo Alejandro Ortiz Ramos, con cedula de ciudadanía No. 79.754.885 de Bogotá D.C. como representante de la agrupación artística Corpoteatral, por medio del presente documento autorizo al señor **ROBERT JOHNY AYALA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.453.105 de Bogotá, representante legal de la empresa **CAPACITACIÓN SIN LIMITES**, identificada con Nit 900238731-0, para ejecutar las diligencias que se llevaran a cabo el 7 y 16 de diciembre con la obra denominada **MAGIA NAVIDAD** de acuerdo al contrato que tenemos suscrito, evento organizado por la ALCALDÍA DE MUNICIPAL DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA

ALEJANDRO ORTIZ RAMOS
C.C. 79.754.885 DE Bogotá D.C.
Director de Corpoteatral
Celular 320-4755234

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.754.885**

ORTIZ RAMOS

APELLIDOS

ALEJANDRO EDILSON

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-OCT-1974**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

11-FEB-1993 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
CORPORACION COLOMBIANA DE CULTURA FESTIVA

Fecha expedición: 2022/04/28 - 08:17:03 **** Recibo No. S000853466 **** Num. Operación. 04-TPR-CAJA-20220428-0002

CODIGO DE VERIFICACIÓN CWMBE2IVgf

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CORPORACION COLOMBIANA DE CULTURA FESTIVA
SIGLA: CORPOFESTIVA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900964741-0
ADMINISTRACIÓN DIAN : BOGOTA PERSONAS NATUARLES
DOMICILIO : MOSQUERA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0503561
FECHA DE INSCRIPCIÓN : ENERO 22 DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : FEBRERO 08 DE 2022
ACTIVO TOTAL : 210,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 2 Nro. 7 - 64 CASA 196 CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 25473 - MOSQUERA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3204755234
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3132145099
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : corpofestiva@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 2 Nro. 7 - 64 CASA 196 CENTRO
MUNICIPIO : 25473 - MOSQUERA
TELÉFONO 1 : 3204755234
TELÉFONO 2 : 3132145099
CORREO ELECTRÓNICO : corpofestiva@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : corpofestiva@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 19 DE ENERO DE 2016 SUSCRITA POR ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11415 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE

CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
CORPORACION COLOMBIANA DE CULTURA FESTIVA

Fecha expedición: 2022/04/28 - 08:17:03 **** Recibo No. S000653466 **** Num. Operación. 04-TPR-CAJA-20220428-0002

CODIGO DE VERIFICACIÓN CWMBE2IVgf

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 22 DE ENERO DE 2026

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: FINALIDADES Y OBJETIVOS: CORPORACION COLOMBIANA DE CULTURA FESTIVA TENDRA POR OBJETO: A) EVALUAR, PLANEAR, PROMOVER, FINANCIAR, PROGRAMAR Y EJECUTAR PROGRAMAS, PROYECTOS, ENTORNO A LA CULTURA FESTIVA, EL ARTE Y TODAS AQUELLAS MANIFESTACIONES CULTURALES .B) DEFENDER LA TRADICION COLOMBIANA DE LAS FERIAS, FIESTA Y CARNAVALES, COMO UNA MANIFESTACION CULTURAL UNIVERSAL QUE SE MANTIENE CON TODOS SUS ELEMENTOS PARTICULARES, SIN DESCONOCER LOS AVANCES DE LA TECNOLOGIA, APLICADA CON CRITERIOS RACIONALES, INCLUYENDO EN ESTA DEFENSA LA ESTRUCTURA Y LOS SIMBOLOS DE ESTAS MISMAS. C) PROMOVER, ORGANIZAR, ASESORAR, DIRIGIR Y ESTIMULAR LA CREACION DE GRUPOS PROFESIONALES Y/O AFICIONADOS DE LAS ARTES ESCENICAS, ARTES APLICADAS , ARTES AUDIOVISUALES, LITERATURA, EDUCACION INFORMAL, AUDIOVISUAL Y RECREACION EN TODOS SUS CAMPOS .D) DESARROLLAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE PROPENDAN POR EL PROGRESO CULTURAL DE COLOMBIA A TRAVES DE LAS MANIFESTACIONES Y TRADICIONES POPULARES Y AUTOCTONAS, QUE APUNTEN DIRECTAMENTE AL DESARROLLO Y ENGRANDECIMIENTO DE LA CULTURA FESTIVA COLOMBIANA . E) ESTIMULAR LAS EDICIONES LITERARIAS CON MEMORIA AUDIOVISUAL Y ESCRITA QUE PRESERVEN Y DIFUNDAN LA TRADICION DE LA CULTURA FESTIVA. F) APOYAR, ACOMPANAR O ASESORAR EN TEMAS DE GESTION CULTURAL Y PEDAGOGIA SOCIAL A INSTITUCIONES, ORGANIZACIONES O AGRUPACIONES DE CARACTER PUBLICO O PRIVADO, NACIONALES O INTERNACIONALES, QUE LO SOLICITEN. G) CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACION TECNICA, ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS Y RELACIONAR A LA CORPORACION COLOMBIANA DE CULTURA FESTIVA (CORPOFESTIVA), CON AQUELLAS ASOCIACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES CON LAS CUALES SE COMPARTAN OBJETIVOS COMUNES Y/O SEAN AFINES. H) ESTIMULAR LA CREACION DE ORGANIZACIONES DE DIVERSA INDOLE QUE, DESDE DIFERENTES FRENTES, TRABAJEN POR EL DESARROLLO CULTURA DE LAS COMUNIDADES. I) TENER REPRESENTACION ECONOMICA EN TEMAS COMO: ARTES, ARTESANIAS, ECOLOGIA, CIENCIAS Y TECNOLOGIA, PEDAGOGIA, EDUCACION, COMUNICACION, LINGUISTICA, LECTOESCRITURA, ARQUITECTURA Y URBANISMO, CONVIVENCIA, CULTURA CIUDADANA, EQUIDAD, SOCIALIZACION, INCLUSION SOCIAL, IDENTIDAD Y PERTENENCIA, MEMORIA Y PATRIMONIO, FOLCLOR, CULTURAS POPULARES, PROMOCION INFANTIL Y JUVENIL, GENERO, DIVERSIDAD, DIALOGOS INTERCULTURALES, FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO, INDUSTRIAS DE CONTENIDO, TURISMO Y DEMAS TEMAS RELACIONADOS CON EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y LAS CULTURAS. PARAGRAFO: PARA EL CABAL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, CORPORACION COLOMBIANA DE CULTURA FESTIVA (CORPOFESTIVA) PODRA REALIZAR ACTIVIDADES TALES COMO NOMBRAR EL PERSONAL NECESARIO PARA SU DESENVOLVIMIENTO, ADMINISTRAR, GRAVAR Y DISPONER DE SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE LA LEY ADMITA Y NEGOCIAR TITULOS VALORES, ABRIR CUENTAS BANCARIAS Y RECIBIR LEGADOS, AUXILIOS, DONACIONES, HERENCIAS Y PRESTAMOS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, DE PERSONAS NATURALES, JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, ASI COMO OTORGAR LAS GARANTIAS QUE SE EXIJAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, SIEMPRE CON ESTRICTA SUJECION A LAS LEYES DE LA REPUBLICA Y DEMAS NORMAS DE OBLIGATORIA OBSERVANCIA. ADEMAS PODRA INVERTIR LOS FONDOS DISPONIBLES EN BIENES QUE LE ASEGUREN UNA RENTABILIDAD EFECTIVA, QUE FACILITE EL LOGRO DE SUS ACTIVIDADES Y EJECUTAR EN GENERAL LOS DEMAS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU FINALIDAD.

CERTIFICA - PATRIMONIO

PATRIMONIO : $ 1,000,000.00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 19 DE ENERO DE 2016 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11415 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE ENERO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ORTIZ PEREA ANDRES CAMILO	CC 1,073,243,131

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: LA CORPORACION COLOMBIANA DE CULTURA FESTIVA (CORPOFESTIVA) TENDRA UN PRESIDENTE NOMBRADO CADA DOS (2) ANOS, PERO CON POSIBILIDADES DE REMOCION O REELECCION POR ARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL. SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCION Y EN SU AUSENCIA, SERA REEMPLAZADO POR SU SUPLENTE PERSONAL, QUIEN ES A SU VEZ EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 19 DE ENERO DE 2016 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11415 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE ENERO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	ORTIZ RAMOS ALEJANDRO EDILSON	CC 79,754,885

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE: 1. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA CORPORACION EN TODO ACTO O CONTRATO ANTE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, O ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, PUDIENDO CONFERIR PODERES ESPECIALES PARA EL EFECTO, CUANDO ELLO FUERE NECESARIO. 2. CONVOCAR LA ASAMBLEA A SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. 3. PRESIDIR Y DIRIGIR CON VOZ Y VOTO LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA GENERAL, EXCEPTO EN LOS CASOS DE APROBACION DE BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS. 4. RENDIR INFORME ANUAL ESCRITO A LA ASAMBLEA GENERAL, SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA JUNTA DIRECTIVA. 5. HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA GENERAL. 6. AUTORIZAR PAGOS Y GASTOS GENERALES HASTA POR EL VALOR DE CUARENTA (40) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 7. SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO LOS CHEQUES Y DOCUMENTOS QUE IMPLIQUEN MANEJO DE BIENES, DINERO O VALORES, ACORDE CON LAS RESPECTIVAS AUTORIZACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, ASI COMO FIRMAR LOS BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS, JUNTO CON EL REVISOR FISCAL. 8. ELABORAR Y DESARROLLAR PROYECTOS DE ACTIVIDADES, EN COORDINACION CON LA JUNTA DIRECTIVA. 9. SUSCRIBIR CONTRATOS PARA LA ADQUISICION DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. 10. CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE. 11. LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNEN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el articulo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $210,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 99499

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION. POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE

CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
CORPORACION COLOMBIANA DE CULTURA FESTIVA

Fecha expedición: 2022/04/28 - 08:17:03 ** Recibo No. S000653466 **** Num. Operación. 04-TPR-CAJA-20220428-0002**

CODIGO DE VERIFICACIÓN CWMBE2IVgf

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

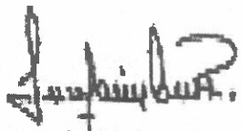
IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siifacatativa.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación CWMBE2IVgf

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



EL SECRETARIO
LUZ MARINA CUERVO ROMERO

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Naturaleza:	**CONVENIO DE ASOCIACION**
Numero de convenio:	**003** **DE 2016**

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- **N.I.T.** 899.999.342-3
FUNDACION:	FUNDACION SIN LIMITES
N.I.T./C.C.	900.334.005-5
Dirección:	CALLE 13 No. 4-48
Representado por:	ROBERT JOHNY AYALA GARCÍA
Identificación:	79.453.105
Objeto:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA Y LA FUNDACION SIN LÍMITES, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE TALLERES PARA EL GRUPO BASE DEL PROGRAMA DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.
Plazo de ejecución:	DIEZ (10) MESES
Valor Total del Convenio:	**TOTAL INVERSIÓN DEL PROGRAMA:** CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 156.000.000.00)
Valor Aportado Por El MUNICIPIO	**APORTE DEL MUNICIPIO**: CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000.00), que corresponde al 70.5%
Valor Aportado Por la FUNDACION	**APORTE DE LA FUNDACION SIN ANIMO DE LUCRO:** CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($46.000.000.00), que corresponde al 29.5%.
Modalidad de contratación:	CONTRATACION DIRECTA
Banco de Proyectos No:	2016-025473-0014

Entre los suscritos a saber: **RAUL EMILIO CASALLAS RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.189.806 expedida en Mosquera- Cundinamarca, en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Mosquera - Cundinamarca, según consta en acta de posesión No 2140 de fecha 30 de Diciembre de 2015, de la Notaria Única de Circulo de Mosquera - Cundinamarca, quien se haya facultado para celebrar contratos y convenios de conformidad con el artículo 63 del Acuerdo No 21 del 30 de Noviembre de 2015, expedido por el Concejo Municipal, y quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO Y ROBERT JOHNY AYALA GARCÍA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.453.105 expedida en Bogotá D.C., quien actúa como representante legal de la **FUNDACION SIN LIMITES**, con Nit No. 900.334.005-5, y quien en el presente convenio se denominará **LA FUNDACION**, hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Asociación, contenido en las siguientes cláusulas, y previas las siguientes consideraciones: 1) Que por las razones técnicas presentadas por la Secretaria de Desarrollo Social, como lo son: Como lo reconoce la Constitución Política y lo consagran distintos instrumentos internacionales, las personas con disminución física son sujetos de especial protección constitucional.

Cra. 2 No. 2 - 68 "Parque Principal" / Mosquera - Cundinamarca
PBX: 82 76 022/366/478 Ext. 119 / Directo 89 31 114
Código Postal: Zona Urbana: 250047- Zona Rural: 250040

En efecto, el inciso 3 del artículo 13 superior, instituye como deber del Estado el proteger especialmente a aquellas personas "que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta". Esta norma guarda estrecha armonía con el artículo 47 CP, que dispone que el Estado debe adelantar una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se les prestará la atención especializada que requieran. Es decir se ha aceptado que existe lazo estrecho entre el reconocimiento de un trato especial en cabeza de las personas en condición de discapacidad y la estrategia prevista en la Carta para "garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten". Sin duda, la Constitución ha establecido en diversos escenarios, una protección especial que se predica de las personas con limitaciones o disminución física. Para este efecto ha definido la obligación especial del Estado y los particulares de adelantar las acciones necesarias para garantizar su protección e integración social. Así pues, conforme a lo anterior, párrafo 3, párrafo 4 y 5, **2)** La Alcaldía Municipal de Mosquera, a través de la Secretaría de Desarrollo Social lidera un programa de ayuda social dirigido hacia la población en situación de Discapacidad y una de las Políticas Sociales más importantes del Municipio, es el de prestar atención Integral a la Población con DISCAPACIDAD MULTIPLE, entre las más frecuentes, las de tipo sensorial, mental y física. Dentro de los objetivos planteados por la Administración Municipal se tiene como finalidad última dar respuesta a una necesidad clara con énfasis en productividad específica para colectivos históricamente excluidos del mercado de trabajo y con especiales dificultades de inserción laboral, incluidas las personas en situación de discapacidad (intelectual, física, sensorial y trastorno mental) por entender que es uno de los colectivos con mayor tasa de inactividad en lo que a empleo hace referencia. **3)** El programa de ayuda social dirigido hacia la población en situación de Discapacidad cuenta dentro de sus procesos de rehabilitación de estas personas, con el servicio de UN GRUPO DE TALLERISTAS, como alternativas de recuperación y así contribuir al mejoramiento físico, psicomotriz, psicológico y por supuesto mejorar su CALIDAD DE VIDA. Las personas con discapacidad se ven expuestas permanentemente a tener una vida social muy limitada; la sociedad los aísla no permitiéndoles disfrutar de una vida plena llena de experiencias significativas que los motive día a día a ser más independientes, permitiendo experimentar nuevas formas de relacionarse con el medio social sin restricción alguna, por eso nace la idea de ofrecerle alternativas de integración a la sociedad además de un medio para la recreación que le sirva al mismo tiempo de elemento terapéutico. **4)** La secretaria de Cultura y Turismo del Municipio, cuenta con instructores para las diferentes disciplinas artísticas, que se direccionan en los diferentes sectores del municipio. Estos talleristas no cuentan con el tiempo ni con la experiencia para el manejo de personas en condición de discapacidad, esto de acuerdo a la certificación expedida por el Secretario de la misma. Dentro del Plan de Desarrollo para el municipio de Mosquera para el periodo 2012-2015 se estableció el programa con capacidad para vivir, tiene como una de sus metas: Formular e Implementar una (1) estrategia de apoyo a la Participación de la Población en Condiciones de Discapacidad en eventos sociales, académicos, deportivos, culturales y otros de carácter Departamental y Nacional durante el periodo de gobierno 2012-2015. **5)** Se considera la necesidad de realizar un convenio con la **Fundación Sin Limites** toda vez que cuenta con la infraestructura administrativa, técnica, operativa, logística y humana, debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto del convenio, así como colaborarse con el cumplimiento de sus misiones, cooperación mutua, además de la conveniencia administrativa, aunando esfuerzos con el fin de impulsar el programa de discapacidad desarrollando talleres artisticos y deportivos como proceso de

Cra. 2 No. 2 - 68 "Parque Principal" / Mosquera - Cundinamarca
PBX: 82 76 022/366/478 Ext. 119 / Directo 89 31 114
Código Postal: Zona Urbana: 250047- Zona Rural: 250040

rehabilitación y manejo del tiempo libre para el grupo base de personas en situación de discapacidad ya que se requiere darle continuidad al programa. Contando con los recursos disponibles, se considera conveniente y viable hacer un convenio de asociación. **6)** Que el Art. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, *Acto administrativo de justificación de la contratación directa.* La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del convenio. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá a la fundación. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos., acto proyectado por la Secretaria de Desarrollo Social, **7)** Que **el Decreto 777 de 1992** en su artículo 1° estipula: "*Los convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983*"; **8)** Que el Decreto 777, entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del convenio. Así mismo establece la obligación en cabeza de la autoridad facultada para celebrar el respectivo convenio de evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado; **9)** Que la Sala De Consulta Y Servicio Civil del Honorable Consejo De Estado, en Concepto de fecha tres (3) de Septiembre de dos mil nueve (2009), Radicación numero: 11001-03-06-000-2009-00039-00 (1957), Consejero Ponente: Dr. Enrique José Arboleda Perdomo, determinó: "*(...) Esta Sala ha analizado en distintas oportunidades los antecedentes y el alcance de las disposiciones contenidas en el artículo 355 superior, los cuales pueden resumirse en que la autorización al Congreso de la República dada en la reforma constitucional de 1968 para "fomentar las empresas útiles o benéficas dignas de estímulo o apoyo", devino en distintas formas de desviación de los recursos públicos. El tema fue objeto de debates en la Asamblea Nacional Constituyente y concluyó en la adopción del artículo 355 para prohibir la transferencia a los particulares, a título gratuito, de recursos públicos, permitiendo "que se continuara con las labores de fomento y apoyo sólo mediante convenio y con unos estrictos requisitos"; convenios que "se estructuran bajo la idea de que lo que se busca realmente es una suerte de alianza de fuerzas públicas y privadas para lograr un mismo propósito... Así, no podría darse un convenio conmutativo, en el cual se advierta un intercambio o venta de bienes y servicios, sino un convenio para colaborarse en el cumplimiento de sus misiones, lo que se permite al coincidir el objeto social del privado que actúe sin ánimo de lucro con la actividad que el Estado quiere impulsar...*"[1]. Más adelante en el mismo concepto estableció: "*(...) Los estrictos requisitos establecidos por la norma superior hacen referencia a que el particular con el que se contrate sea una "entidad", esto es, una persona jurídica, sin ánimo de lucro y de "reconocida idoneidad"; y a que el objeto contractual, además de corresponder al objeto social de la entidad sin ánimo de lucro, corresponda a programas y actividades de interés público, acordes con el plan nacional o los planes seccionales de desarrollo. El mismo artículo 355 constitucional habilitó al gobierno para reglamentar esta actividad contractual; al efecto expidió y se encuentra vigente el Decreto 777 de 1992,*

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto del 25 de septiembre de 2008, Rad. No. 11001-03-06-000-2008-00040-00(1911). Publicación autorizada con oficio OF108-37063 de diciembre 2 de 2008.

Cra. 2 No. 2 - 68 "Parque Principal" / Mosquera - Cundinamarca
PBX: 82 76 022/366/478 Ext. 119 / Directo 89 31 114
Código Postal: Zona Urbana: 250047- Zona Rural: 250040

con las modificaciones introducidas por el Decreto 1403 del mismo año[2]*; de manera que a más de los requisitos constitucionales deberán observarse los reglamentarios contenidos en los Decretos en mención. Entre las disposiciones del Decreto 777, la Sala destaca las relativas a la disponibilidad presupuestal y al registro presupuestal, como requisitos previo y posterior a la celebración del respectivo convenio*[3]*, que guardan coherencia con el texto del inciso segundo del artículo 355 constitucional en cuanto éste circunscribe el fomento de las actividades privadas a la existencia de los recursos presupuestales (...)*"; **10)** Que la presente modalidad contractual se haya incluida, tratada y desarrollada en la cartilla "Aplicación Del Principio De Planeación En la Contratación de las Entidades Públicas"[4] de la Procuraduría General De La Nación - Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, documento instructivo el cual ratifica la viabilidad legal del presente acto jurídico, exigiendo como requisito la tasación concreta y clara de los aportes en dinero, especie o gestión, efectuados por el asociado, requisito aquí observado tal y como se observa en las cláusulas que delimitan el presente acuerdo de voluntades y en el respectivo estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia; **11)** Que la Fundación Sin Límites, es una entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto social se encuentra directamente relacionado con las actividades a desarrollar en virtud del presente convenio, cuya trayectoria e idoneidad se encuentra plenamente acreditada, **12)** Que en el banco de proyectos Municipal, se encuentra inscrito el proyecto "**SERVICIO, ATENCION POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD MOSQUERA, CUNDINAMARCA CENTRO ORIENTE.**, el cual se encuentra registrado bajo el **No. 2016-025473-0014**. **13)** Que la Secretaría de Hacienda expidió la disponibilidad presupuestal, para adelantar el presente proceso contractual. **14)** Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.-** El LA FUNDACION se compromete para con el Municipio en **AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA Y LA FUNDACION SIN LÍMITES, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE TALLERES PARA EL GRUPO BASE DEL PROGRAMA DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA**, según las instrucciones de la Secretaria de Desarrollo Social. Así mismo se obliga a cumplir con todas y cada una de las especificaciones señaladas en su propuesta y en los pliegos de condiciones documentos que hacen parte del convenio para todos los efectos legales. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES: A-DEL FUNDACION.- OBLIGACIONES GENERALES DEL FUNDACION: 1)** El LA FUNDACION se obliga a ejecutar el objeto del convenio y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. **2)** Desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. **3)** Colaborar con el municipio de Mosquera, para que el objeto del convenio se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. **4)** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del convenio imparta el municipio de Mosquera por medio del supervisor del convenio. **5)** El LA FUNDACION debe custodiar y a la terminación del presente convenio devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean

[2] Decreto 777 de 1992 (mayo 16) "Por el cuál se reglamentan la celebración de los convenios a que refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política"; y Decreto 1403 de 1992 (agosto 26), "por el cual se modifica el Decreto 0777 de 1992"

[3] Decreto 777/92, Art. 7º. "Antes de la celebración de los convenios se deberá expedir un "Certificado de Disponibilidad Presupuestal" suscrito por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces en el organismo o entidad contratante, en el cual conste que dichos compromisos están amparados con apropiación presupuestal disponible." / Art. 14º. "Los convenios a que se refiere el presente Decreto estarán sujetos al respectivo registro presupuestal y al control fiscal posterior por parte de las respectivas Contralorías en los términos establecidos en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política."

[4] Procuraduría General De La Nación - Publicultural S.A., Bogotá, Abril de 2010 , IBN 978-958-98665-5-9

Cra. 2 No. 2 - 68 "Parque Principal" / Mosquera - Cundinamarca
PBX: 82 76 022/366/478 Ext. 119 / Directo 89 31 114
Código Postal: Zona Urbana: 250047- Zona Rural: 250040

puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este convenio. **6)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7)** Mantener vigentes las condiciones del convenio. **6)** Tener en cuenta las observaciones y correcciones del supervisor del convenio. **8)** Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica). **9)** El LA FUNDACION debe presentar de manera mensual las correspondientes certificaciones de pago de Seguridad Social, independientemente de que presente su informe para el cobro del periodo ejecutado. **10)** Las demás necesarias para el buen cumplimiento del convenio, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de convenios de esta naturaleza. **11)** El LA FUNDACION será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente convenio, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) cuando ello hubiere lugar. **12)** El LA FUNDACION es una entidad independiente de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA, y en consecuencia, el LA FUNDACION no es su representante, agente o mandatario no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **13)** Llevar a cabo los pagos de los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales (si hay lugar a ello), en los términos de la Ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002, Ley 1122 de 2007 y demás normas concordantes. **– 14- DECLARACIONES DEL FUNDACION**: **a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. **d)** Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **e)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **f)** El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio. **- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FUNDACION. 15)** La Fundación deberá cumplir con los siguientes talleres: **TALLER DE TEATRO:** Propiciar espacios de creación artística que nos sirvan de pretexto para el encuentro, la integración de los niños, las niñas y jóvenes en situación de discapacidad, con el fin de desarrollar en ellos nuevas sensibilidades, potencialidades y destrezas motrices, psíquicas y emocionales. Desarrollar posibilidades físicas y psíquicas de las personas con discapacidad, "aumentando su responsabilidad, autonomía e integración social". Su metodología emplea técnicas de danza contemporánea, teatro onomatopéyico, música, voz y maquillaje corporal para "aportar nuevas vías en el desarrollo de la persona con discapacidad, mejorar su integración social y su incorporación en el mundo laboral y artístico. Los planes de estudio deben estar enfocados a trabajar de una manera fácil, a la hora de realizar un montaje queremos que la gente vea un espectáculo de teatro o danza, no un grupo de personas con limitación que están encima de un escenario. Personal: UN ORIENTADOR EN ARTES ESCENICAS. **16) TALLER DE MUSICA:** Crear un taller en el que los niños y jóvenes en condición de discapacidad motora, sensorial y/o mental (leves) puedan conocer una nueva forma de expresión y creación recreativas que les permita tomar conciencia de las propias habilidades y de las ajenas, así como mejorar aquellas que fuese posible, provocando la integración grupal dentro de una actividad en la que cada uno de niños y jóvenes sea considerado único e insustituible. CONTENIDOS: **Módulo I.** Exploración sonora, Todos podemos hacer música, El sonido y mi mundo,

Cra. 2 No. 2 - 68 "Parque Principal" / Mosquera - Cundinamarca
PBX: 82 76 022/366/478 Ext. 119 / Directo 89 31 114
Código Postal: Zona Urbana: 250047- Zona Rural: 250040

Sonido y silencio; **Módulo II.** Iniciación a la ejecución musical, La práctica musical desde su faz vivencial, El cuerpo en tanto fuente sonora, La importancia de la escucha, La voz: instrumento primordial, El ritmo y sus procesos básicos, La improvisación a través del juego, Instrumentos y posibilidades; **Módulo III.** La práctica musical como vía de expresión e integración, Las potencialidades expresivas del sonido, Percepción sonora e imaginación, Asociaciones sonoras y símbolos, La ejecución colectiva: vía a la integración, La expresión creativa a través del sonido, El proceso musical en público: comunicación y catarsis. Personal: UN ORIENTADOR EN MUSICA **17) TALLER DE DANZA:** Desarrollar actividades y procesos que contribuyan a crear, ejecutar e integrar la formación de un cuerpo sano y saludable fundamentado en el valor del respeto, el trabajo en equipo y el reconocimiento del patrimonio cultural. Estimular el reconocimiento y la comunicación, valorización y respeto, ante la diversidad expresiva. Apuntar a la formación de una visión propia e interiorizada, en torno a un espacio común y compartido (encuentro e intercambio con el otro). Estimular un desarrollo progresivo de las capacidades creativas de cada individuo y sus posibilidades de materialización. Brindar recursos y herramientas para el desarrollo personal, que posibiliten indagar y ampliar el campo de trabajo (dentro del lenguaje). Personal: UN ORIENTADOR EN DANZA. **18) TALLER DE ARTES PLASTICAS:** Principalmente se busca desarrollar la capacidad creadora para que la persona descubra formas, texturas, materiales, técnicas y las usen como pautas para que puedan inventar, ingeniar, idear, aprovechando diversos materiales, elementos que deben contraponerse a la actitud pasiva de imitación y memorización. **TEMAS: ESTAMPADO DE CAMISETAS**: Utilizar diferentes técnicas de estampado y decoración de Camisetas tales como plantillas y pintura para tela, escarchado y aplicaciones en tela con agregado de rebordeadores. **CERAMICA:** Tratamiento de bizcochos y sus diferentes técnicas, tales como: envejecido, brocha seca, craquelado, etc... **ARTESANIAS EN MADERA**: Realización de objetos decorativos utilitarios previamente cortados, a los cuales se les da acabados en pintura y lacas especiales, además se elaboran cuadros en domo, es decir por capas, previamente pintados. **CAJAS EN CARTON CORRUGADO**: Se parte de un molde que exige un solo desarrollo, los muchachos cumplen funciones de pegado y ensamble. **VITRALES**: Elaboración de piezas decorativas en falso vitral. **CERAMICA EN FRIO**: Taller inductivo sobre la consecución de moldes simples para trabajar piezas en yeso. **BISUTERIA BASICA**: Con productos sintéticos industriales de fácil manejo, que sin embargo exige un esfuerzo en la motricidad fina. Personal: UN ORIENTADOR EN ARTES PLASTICAS **19) TALLER DEPORTIVO:** Se busca brindar una alternativa en la formación de deportes de la rama paralímpica, teniendo en cuenta un desarrollo integral del individuo, por eso la actividad física se convierte en un método de rehabilitación, entendiendo las bondades sociales de la práctica deportiva, con la convicción de impulsar el deporte como complemento al proceso educativo de niños y jóvenes del municipio, buscando promover el deporte de acuerdo a las posibilidades de cada sector, creando espacios para el sano aprovechamiento del tiempo libre, contribuyendo con el mejoramiento de los patrones fundamentales de movimiento por medio de la enseñanza de iniciación deportiva desde una adecuada preparación física que se realizaría en el gimnasio exclusivo para las personas en condición de discapacidad, con el fin de conformar equipos de alto rendimiento que representen al municipio en las competiciones de la rama paralímpica como son: futbol sala, voleibol sentado, boccia y atletismo. **DESARROLLO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA: Primer nivel:** Iniciación, cuyo proceso consiste en reforzar y mejorar el desarrollo motor, las formas básicas de movimiento, juegos pre deportivos, desarrolla las capacidades físicas, recreación entre otras actividades de carácter formativo. **Segundo nivel**: Considerado de escogencia deportiva está enmarcado en los aspectos de

Cra. 2 No. 2 - 68 "Parque Principal" / Mosquera - Cundinamarca
PBX: 82 76 022/366/478 Ext. 119 / Directo 89 31 114
Código Postal: Zona Urbana: 250047- Zona Rural: 250040

fundamentación y tecnificación deportiva, donde se enseñará los elementos básicos del mini deporte, la reglamentación, así como también la participación en eventos. **Tercer nivel:** Afianzará cada uno de los elementos aprendidos y vivenciados en las fases anteriores, garantizando un alumno-deportista con condiciones futuras hacia la competencia y resultados. Personal: UN PROFESIONAL EN DEPORTE. **20) INTENSIDAD HORARIA:** Se deben dictar los 4 talleres artísticos con una intensidad horaria de 4 horas diarias cada uno, para un total de 16 horas semanales. EL TALLER DE DEPORTES CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE 8 HORAS AL DIA PARA UN TOTAL DE 40 HORAS A LA SEMANA. **TOTAL HORAS TALLERES**: 56 HORAS SEMANALES (224 HORAS MENSUALES). **21) MATERIALES**: Todos los materiales que se van a utilizar en los talleres serán aportados por LA FUNDACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO. **22) PERFIL TALLERISTAS: a)** Licenciado en artes escénicas, **Experiencia:** Con más de un (1) año de experiencia en el área relacionada. **b)** Licenciado en Danzas, **Experiencia:** Con más de un (1) año de experiencia en el área relacionada. **c)** Licenciado en Artes Plásticas, **Experiencia:** Con más de un (1) año de experiencia en el área relacionada. **d)** Licenciado en educación musical, **Experiencia:** Con más de un (1) año de experiencia en el área relacionada. **e)** Licenciado en educación deportiva, **Experiencia:** Con más de un (1) año de experiencia en el área relacionada. **22)** Dar cumplimiento al siguiente cronograma de talleres:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES TALLERES ARTISTICOS PARA EL PROGRAMA BASE DE DISCAPACIDAD	
FEBRERO DE 2016	
SEMANA 1	INSCRIPCION Y AUDICION DE TALLERES ARTISTICOS (DANZA, TEATRO, MUSICA, ARTES PLASTICAS)
SEMANA 2	ADAPTACION DE ALUMNOS NUEVOS A LOS DIFERENTES TALLERES
SEMANA 3	INICIO ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO
SEMANA 4	MUESTRA DE DESTREZAS
MARZO DE 2016	
SEMANA 1	MONTAJE OBRAS DE TEATRO
SEMANA 2	MONTAJE OBRAS (DANZA FOLCLORICA, TANGO)
SEMANA 3	MUSICA: INICIACION INSTRUMENTAL (PERCUSION, FLAUTA, CLAVES)
SEMANA 4	ARTES PLASTICAS (TRABAJO CON CAMISETAS)
	EVALUACION DE LOGROS E INTEGRACION CON LOS OTROS TALLERES (TALLER PARA PADRES)
ABRIL DE 2016	
SEMANA 1	CLASES REGULARES DE CADA TALLER
SEMANA 2	ENSAYOS PRESENTACION DE TALLERES
SEMANA 3	TALLERISTA INVITADO DANZA
SEMANA 4	CLASES REGULARES DE CADA TALLER

Cra. 2 No. 2 - 68 "Parque Principal" / Mosquera - Cundinamarca
PBX: 82 76 022/366/478 Ext. 119 / Directo 89 31 114
Código Postal: Zona Urbana: 250047- Zona Rural: 250040

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES TALLERES ARTISTICOS PARA EL PROGRAMA BASE DE DISCAPACIDAD	
MAYO DE 2016	
SEMANA 1	CLASES REGULARES DE CADA TALLER
SEMANA 2	CLASES REGULARES DE CADA TALLER
SEMANA 3	TALLERISTA INVITADO MUSICA
SEMANA 4	CLASES REGULARES DE CADA TALLER
	INTEGRACION PEDAGOGICA Y MUESTRA DE TODOS LOS TALLERES A PADRES SEGUNDO TALLER DE PADRES
JUNIO DE 2016	
SEMANA 1	CLASES REGULARES DE CADA TALLER
SEMANA 2	CLASES REGULARES DE CADA TALLER
SEMANA 3	TALLERISTA INVITADO TEATRO
SEMANA 4	CLASES REGULARES DE CADA TALLER
JULIO DE 2016	
SEMANA 1	CLASES REGULARES DE CADA TALLER
SEMANA 2	INTEGRACION PEDAGOGICA DANZAS Y TEATRO
SEMANA 3	TALLERISTA INVITADO ARTES PLASTICAS
SEMANA 4	CLASES REGULARES DE CADA TALLER
	MUESTRA Y EVALUACION POR PARTE DE LOS PADRES DEL GRUPO
AGOSTO DE 2016	
SEMANA 1	CLASES REGULARES DE CADA TALLER
SEMANA 2	INTEGRACION PEDAGOGICA MUSICA Y TEATRO
SEMANA 3	INTEGRACION PEDAGOGICA
SEMANA 4	CLASES REGULARES DE CADA TALLER
SEPTIEMBRE DE 2016	
SEMANA 1	CLASES REGULARES DE CADA TALLER
SEMANA 2	CLASES REGULARES DE CADA TALLER
SEMANA 3	INTREGRACION DANZA, TEATRO, MUSICA
SEMANA 4	CLASES REGULARES DE CADA TALLER
	EVALUACION INTEGRACION PEDAGOGICA ENTRE TALLERES
OCTUBRE DE 2016	
SEMANA 1	CLASES REGULARES DE CADA TALLER
SEMANA 2	CLASES REGULARES DE CADA TALLER
SEMANA 3	CLASES REGULARES DE CADA TALLER

Cra. 2 No. 2 - 68 "Parque Principal" / Mosquera - Cundinamarca
PBX: 82 76 022/366/478 Ext. 119 / Directo 89 31 114
Código Postal: Zona Urbana: 250047- Zona Rural: 250040

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES TALLERES ARTISTICOS PARA EL PROGRAMA BASE DE DISCAPACIDAD	
SEMANA 4	ACTIVIDAD DE PARTICIPACION DIA DE LOS NIÑOS
NOVIEMBRE DE 2016	
SEMANA 1	CLASES REGULARES DE CADA TALLER
SEMANA 2	TERMINACION DE TRABAJOS REALIZADOS EN TALLERES
SEMANA 3	PRESENTACION FINAL Y ENTREGA DE CERTIFICADOS
SEMANA 4	DISTINCIONES MEJORES ALUMNOS TALLERES

B- OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA.- En virtud del convenio la Alcaldía se obliga a: **1)** Pagar oportunamente al LA FUNDACION en la forma establecida en la Cláusula forma de pago. **2)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el LA FUNDACION de conformidad con las condiciones y términos del convenio. **3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR TOTAL DEL CONVENIO:** El valor total del presente convenio es por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 156.000.000.00),** Discriminado de la siguiente manera:

FUNDACION SIN LIMITES						
PROGRAMAS: TALLERES DE ARTES Y DEPORTES PARA PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD						
PRESUPUESTO						
GASTOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TIEMPO DE EJECUCION EN MESES	APORTES ALCALDIA	APORTES FUNDACION	TOTAL
TALLERISTAS	5	2.000.000	10	100.000.000	18.000.000	118.000.000
PERSONAL ADMINISTRATIVO	1	1.200.000	10		12.000.000	12.000.000
INTEGRACIONES PEDAGOGICAS Y TALLERES DE PADRES	4	2.500.000		10.000.000		10.000.000
MATERIALES Y APOYO LOGISTICO	1		10		16.000.000	16.000.000
TOTAL CONVENIO				110.000.000	46.000.000	156.000.000

PARÁGRAFO PRIMERO: EL VALOR APORTADO POR EL MUNICIPIO: En virtud del presente convenio EL MUNICIPIO aportara la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000.00),** que corresponde al 70.5%. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL VALOR APORTADO POR LA FUNDACION:** En virtud del presente convenio LA FUNDACION aportara la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($46.000.000.00),** que corresponde al 29.5%. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El municipio de Mosquera entregará a LA FUNDACION en Diez (10) pagos parciales mensuales, mes vencido, por valor de **ONCE MILLONES DE PESOS M/ CTE**

($11.000.000.00), previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio. Así mismo deberá acreditar se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema se Seguridad Social integral, así como los del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, SENA, Caja de Compensación cuando corresponda conforme lo establece el Artículo 23, Parágrafo 1, de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1122 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO. –** El aporte que el Municipio realiza debe ser invertido conforme al proyecto presentado por LA FUNDACION, de la siguiente manera:

JUSTIFICACION PRESUPUESTO APORTADO POR LA ALCALDIA	
INTEGRACIONES PEDAGOGICAS Y TALLERES DE PADRES	10.000.000
La Alcaldia de Mosquera aportara este dinero para el pago de los talleristas de los 4 talleres artísticos y 1 taller deportivo con experiencia en el manejo de personas en condición de discapacidad	100.000.000
TOTAL	110.000.000

INTEGRACIONES PEDAGOGICAS Y TALLERES PARA PADRES				
ACTIVIDAD GENERAL PARA TODOS LOS TALLERES	TALLERISTAS	REFRIGERIOS	PAPELERIA	VALOR
Taller para padres se realizara cada dos meses (sensibilización 1)	800.000	500.000	400.000	1.700.000
Taller para padres se realizara cada dos meses(sensibilización 2)	800.000	500.000	400.000	1.700.000
Muestra y evaluación por parte de los padres		500.000	400.000	900.000
Participación día de los niños		1.600.000		1.600.000
INTEGRACION GENERAL Y CLAUSURA CON DISTINCIONES PARA LOS MEJORES	2.000.000	1.100.000	1.000.000	4.100.000
SUBTOTAL				10.000.000

LA INVERSION DE CADA TALLER INCLUYE: EL TALLERISTA, LOS MATERIALES DE LOS BENEFICIARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS PROPUESTAS, ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE LAS DISCIPLINAS COMO SALIDAS Y VISITAS A ESCENARIOS DE INTERES POR CADA TALLER (TEATROS, MUSEOS, CLUBES, ESTADIOS)			
TALLERES	TALLERISTAS Y MATERIALES ESPECIALIZADOS	MESES	TOTAL
TALLER MUSICA	2.000.000	10	20.000.000
TALLER ARTES PLASTICAS	2.000.000	10	20.000.000
TALLER DANZA	2.000.000	10	20.000.000
TALLER DE TEATRO	2.000.000	10	20.000.000
TALLER DE DEPORTES	2.000.000	10	20.000.000
SUBTOTAL			100.000.000
TOTAL APORTE DE LA ALCALDIA			110.000.000

PARÁGRAFO SEGUNDO. – El aporte que la FUNDACION realiza debe ser invertido conforme al proyecto presentado, de la siguiente manera:

JUSTIFICACION PRESUPUESTO APORTADO POR LA FUNDACION SIN LIMITES	
OBJETO DE INVERSION	VALOR
La Fundación aportara este dinero para el pago en ensayos extras realizados por los docentes, distribuidos en los 10 meses que dura el convenio en los 5 talleres a realizar	18.000.000
Este aporte de gastos administrativos se dará en la administración del convenio, realización de informes, coordinación y supervisión de los talleres, apoyo en las salidas pedagógicas y en los eventos intra y extra institucionales	12.000.000

Material y apoyo logístico alquiler de trajes para teatro y danza, alquiler de instrumentos musicales como organeta, piano, sonido, compra de materiales para artes plásticas (bastidores, acrílicos, oleos, pinceles, espátulas)	16.000.000
TOTAL	46.000.000

CLÁUSULA QUINTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: El Municipio por conducto del Doctor MARIO ALBERTO CORREA SARMIENTO, titular del cargo de SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, ó quien haga sus veces, supervisará y controlará la debida ejecución del presente convenio por parte de LA FUNDACION. Para tal efecto, se designa al titular del cargo, de conformidad con lo establecido en el Tomo II de la Resolución Municipal Resolución 839 de Diciembre 15 de 2014, "Por medio del cual se Modifica el Manual de Contratación del Municipio de Mosquera Cundinamarca.", quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento contractual; **3)** Verificar el pleno cumplimiento por parte de LA FUNDACION del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio; **4)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del convenio; **5)** Informar por escrito a la Oficina Jurídica de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del LA FUNDACION, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **6)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del convenio, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **7)** Solicitar las modificaciones al convenio cuando las condiciones del servicio lo requieran; **8)** Certificar respecto al cumplimiento del LA FUNDACION, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar el Municipio; **9)** Verificar que se efectué el ingreso de los bienes de ser necesario, **10)** Solicitar la suspensión temporal del convenio, para estos efectos, el supervisor del mismo debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la Oficina Jurídica junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el LA FUNDACION, para su debida aprobación; **11)** Enviar a la Oficina Jurídica el acta de recibido a satisfacción que se emita con ocasión de este convenio, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del convenio amerite; **12)** Verificar que LA FUNDACION realice el pago mensual de los aportes al sistema integral de seguridad social, en los montos estipulados en la ley y presente los informes de la manera establecida en la Cláusula Forma de Pago. **13)** Liquidar el convenio. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente convenio, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** Teniendo en cuenta el bien ó servicio del convenio, y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se hace necesario amparar los siguientes riesgos: a) **De Cumplimiento:** equivalente al 10 % del valor total del convenio con un término de duración igual al termino de ejecución del convenio y 6 meses más, b) **De Calidad del servicio:** equivalente al 10 % del valor total del convenio con un término igual al de ejecución del convenio y 6 meses más, **c) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones**. Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, con un término de duración igual a la vigencia del convenio y tres (3) años más y **d) Responsabilidad Civil Extracontractual**: Equivalente a 200 SMLMV, con un término igual al de

ejecución del convenio. **PARÁGRAFO**: El LA FUNDACION está en la obligación de modificar los montos y las vigencias de los amparos contenidos en la póliza que presente al MUNICIPIO, cuando las circunstancias así lo requieran por presentarse alteraciones en el plazo o valor del convenio, tales como suspensiones, convenios adicionales u otras de similar naturaleza". **CLÁUSULA SEPTIMA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: LA FUNDACION mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por LA FUNDACION, o proveedores durante la ejecución de las obras y su permanencia en la misma. **CLÁUSULA OCTAVA.-EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no generará relación laboral para con el municipio y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA NOVENA- COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONVENIO:** LA FUNDACION se obliga a asumir la totalidad de los costos que demande la preparación, ejecución, personal extra y demás actividades, gastos necesarios para el cumplimiento del presente convenio y su única remuneración será el valor pactado en la cláusula tercera. **CLÁUSULA DÈCIMA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO.**- El plazo de ejecución del presente convenio será de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la suscripción de Acta de Inicio. La vigencia del convenio será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÈCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONVENIO.-** Este convenio se celebra en consideración a la calidad de la FUNDACION y por lo tanto no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso previo y escrito del Municipio de Mosquera. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2016 existe Disponibilidad Número **2016000361** con fecha 19/01/2016 con cargo al Rubro No 23341908209/1101 denominado ATENCIÓN Y APOYO A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FUENTE: LIBRE ASIGNACION. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD.**- Previo requerimiento por escrito a LA FUNDACION, el municipio de Mosquera, declarará la caducidad del presente convenio cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA FUNDACION que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente se declarará, cuando LA FUNDACION incumpla la obligación prevista en el numeral 5º artículo 5º de la Ley 80 de 1993. En todo caso para la imposición de sanciones a LA FUNDACION, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observara y aplicara lo normado por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.-** El presente convenio se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Las partes de común acuerdo manifiestan que si LA FUNDACION no presenta los requisitos para la ejecución del convenio en el término de cinco días calendario, el mismo se dará por terminado, quedando facultado el MUNICIPIO para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular". **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.-** Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA : LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO.-** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las

Cra. 2 No. 2 - 68 "Parque Principal" / Mosquera - Cundinamarca
PBX: 82 76 022/366/478 Ext. 119 / Directo 89 31 114
Código Postal: Zona Urbana: 250047- Zona Rural: 250040

partes al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación se exigirá a LA FUNDACION la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.-** Si LA FUNDACION no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** LA FUNDACION afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem. LA FUNDACION expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se haya inhabilitada, ni concurren sobre el causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en la ley 136 de 1994, 617 de 2000, ley 1148 de 2007 y 1296, así como cualquiera contenida en cualquier otro dispositivo jurídico vigente". **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que LA FUNDACION ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este convenio, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del convenio, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.-** El presente convenio se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: 1) El Registro presupuestal correspondiente 2) Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento. 3) Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, conforme a lo establecido en el Acuerdo Municipal No 031 del 2013, Estatuto Rentas Municipal, modificado y adicionado por el Acuerdo Municipal No 035 de 2014, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca, demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto del convenio se solucionarán en primer lugar a través del arreglo directo y si este fracasa se acudirá a la Conciliación ante la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, LA FUNDACION deberá estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa, al sistema general de seguridad social integral. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte del MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MULTAS.- EL CONTRATANTE** pacta con el **FUNDACION** la imposición de multas, en caso que **EL FUNDACION** incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este convenio; por lo que **EL CONTRATANTE**, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente al cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor no ejecutado del convenio, por cada

Cra. 2 No. 2 - 68 "Parque Principal" / Mosquera - Cundinamarca
PBX: 82 76 022/366/478 Ext. 119 / Directo 89 31 114
Código Postal: Zona Urbana: 250047- Zona Rural: 250040

día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo **EL CONTRATANTE** hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del convenio. **PARÁGRAFO:** Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días A LA FUNDACION para que esta se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el estatuto procedimental civil. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte de LA FUNDACION de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL:** Si LA FUNDACION incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a EL MUNICIPIO la suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor no ejecutado del convenio. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente convenio, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** El estudio de oportunidad y conveniencia; **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda; **c)** Los presentados por LA FUNDACION en su propuesta; **d)** La póliza única de cumplimiento si se solicita. **e)** El registro presupuestal; **f)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente convenio, quedando a su disposición para ser consultados. Para constancia se firma en Mosquera – Cundinamarca, a los 12 FEB 2016

RAUL EMILIO CASALLAS RODRÍGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

ROBERT JOHNY AYALA GARCÍA
R.L. FUNDACION SIN LIMITES

Proyectó Dra. Ana Yulihet Arguello Molina
Elaboró Dra. Liva Rubi Rocha Bernal
Revisó Dra. Mary Luz Manzano Uribe

Naturaleza:	**CONVENIO DE ASOCIACION**	
Numero de convenio:	**003**	***DE 2017***

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- N.I.T. 899.999.342-3
FUNDACION:	FUNDACION SIN LIMITES
N.I.T./C.C.	900.334.005-5
Dirección:	CALLE 13 No. 4-48
Representado por:	ROBERT JOHNY AYALA GARCIA
Identificación:	79.453.105
Objeto:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA Y LA FUNDACIÓN SIN LÍMITES, PARA DESARROLLAR EN CONJUNTO EL SERVICIO DE TALLERES PARA EL GRUPO BASE DEL PROGRAMA MOSQUERA TAREA DE TODOS, SIEMPRE INCLUYENTE, EQUITATIVA, Y CON PARTICIPACION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.
Plazo de ejecución:	DIEZ (10) MESES
Valor Total del Convenio:	**TOTAL INVERSIÓN DEL PROGRAMA:** CIENTO SESENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($160.500.000.00).
Valor Aportado Por El MUNICIPIO	**APORTE DEL MUNICIPIO:** CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($115.500.000.00).
Valor Aportado Por la FUNDACION	**APORTE DE LA FUNDACION SIN ANIMO DE LUCRO:** CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000.00).
Modalidad de contratación:	CONTRATACION DIRECTA
Banco de Proyectos No:	2017-25473-019

Entre los suscritos a saber: **RAUL EMILIO CASALLAS RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.189.806 expedida en Mosquera- Cundinamarca, en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Mosquera - Cundinamarca, según consta en acta de posesión No 2140 de fecha 30 de Diciembre de 2015, de la Notaria Única de Circulo de Mosquera - Cundinamarca, quien se haya facultado para celebrar contratos y convenios de conformidad con el artículo 63 del Acuerdo No 27 del 24 de Noviembre de 2016, expedido por el Concejo Municipal, y quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO Y ROBERT JOHNY AYALA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.453.105 expedida en Bogotá D.C., quien actúa como representante legal de la **FUNDACION SIN LIMITES**, con Nit No. 900.334.005-5, y quien en el presente convenio se denominará **LA FUNDACION**, hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Asociación, contenido en las siguientes cláusulas, y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que por las razones técnicas presentadas por la Secretaria de Desarrollo Social, como lo son: El Ministerio de Salud y Protección Social, es la entidad rectora de la Política Pública de Discapacidad en Colombia, este busca promover la inclusión de las personas con discapacidad, el reconocimiento de la capacidad de las Personas con Discapacidad (PCD) y su legitimación a nivel estatal es una demanda permanente. Según el DANE, se estima que apenas un 7 % de la población con discapacidad accede a un trabajo. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, obliga al estado Colombiano a generar iniciativas que promuevan el derecho al trabajo y favorezcan la inclusión laboral de esta población, en condiciones de igualdad y libertad de elegir. La discapacidad, es una condición resultante de la interacción entre las deficiencias que presenta una persona y las barreras físicas y sociales que se

Cra. 2 No. 2 - 68 "Parque Principal" / Mosquera - Cundinamarca
PBX: 82 76 022/366/478 Ext. 119 / Directo 89 31 114
Código Postal: Zona Urbana: 250047- Zona Rural: 250040

encuentran en su entorno, estas pueden generar limitaciones en la actividad y restricciones en la participación. Estas limitaciones y restricciones, impactan de forma muy severa sus condiciones socioeconómicas, sus posibilidades de desarrollar el proyecto de vida que consideran valioso y su posibilidad de contribuir al desarrollo de sus familias y comunidades. Se calcula que con acciones ocupacionales y artísticas se fortalezca el desarrollo de las PCD como una herramienta que promueva la inclusión laboral de las personas con discapacidad, respondiendo a lo contemplado en la Ley 1346 de 2009, Ley 1618 de 2013 y lo planteado en la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con discapacidad, esto no reemplaza las herramientas existentes, pero si promueve una percepción más favorable de las personas con discapacidad, facilitando su inclusión social. Las personas que han desarrollado alguna discapacidad: física, mental o sensorial, solicitan una asistencia más contundente para poder alcanzar el máximo nivel de competencia, autonomía personal y laboral, por eso se debe potenciar las actividades de tipo artístico y ocupacional como un factor para la integración y la normalización de la vida de este grupo poblacional. 2) Por ello, las asociaciones y entidades públicas deben seguir potenciando y desarrollando todo tipo de alternativas que cumplan el objetivo de la plena participación en la comunidad de este colectivo. Como el educativo, este ámbito es necesario para su desarrollo integral, ya que son numerosas las funciones que las actividades artísticas y ocupacionales pueden llegar a desempeñar en su educación. Gracias a estas actividades, aprenden a adaptarse según las normas sociales que se imponen en los lugares públicos; rechazan actividades de ocio no saludables o que no están aceptadas socialmente; respetan los turnos; comunican preferencias y necesidades; interactúan con la sociedad; aplican habilidades funcionales académicas y demuestran sus conocimientos y habilidades al resto del mundo. Teniendo en cuenta este principio de inclusión que está presente en la sociedad actual, las personas con discapacidad deberían tener las mismas características que el de cualquier otra persona para acceder a este tipo de actividades, puesto que esta experiencia es igual de decisiva para el desarrollo integral y el bienestar de todas las personas. Por esta razón las instituciones deben unir fuerzas para que las personas con algún tipo de discapacidad tengan las mismas oportunidades de acceso a las mismas actividades que pueden disfrutar el resto de la comunidad. Por otro lado, no hay que olvidar a las familias: las verdaderas protagonistas de este entramado, son las familias las que soportan en mayor medida la dura tarea de cuidar a una persona con discapacidad, en detrimento de su propio tiempo libre. 3) Por eso, si las personas dependientes cuentan con un tiempo de actividad ocupacional, también lo es para sus familiares, la mayoría de los cuales viven por y para su hijo, su hermano o su madre discapacitados. Con su dedicación, renuncian a su tiempo libre y sacrifican la oportunidad de desarrollar una vida social plena por consagrar cada minuto de su vida a su familiar discapacitado. A largo plazo, el resultado es perjudicial tanto para el dependiente como para su entorno. No solo por un desgaste físico evidente, sino también psíquico. Se puede, incluso, romper la dinámica familiar, produciendo estrés en la pareja y en ocasiones, el descuido en los demás hijos. Conscientes del grave problema familiar, en las agrupaciones es cada vez más común ofrecer programas de respiro familiar, cuyo fin es que los padres se desconecten de sus obligaciones como educadores de una persona dependiente. El objetivo es también tener en cuenta a las familias para que se dediquen a ellos mismos a través del desarrollo de actividades que fortalezcan su autoestima. Así, el ejecutar actividades artísticas y ocupacionales se perfila como un balón de oxígeno tanto para la familia como para el propio individuo en desigualdad de condiciones. Con un tiempo de disfrute personal, tanto el uno como los otros podrán ser completamente independientes y sentirse plenamente desarrollados, ser completamente independientes es su única ambición. La Alcaldía Municipal de Mosquera, a través de la Secretaría de Desarrollo Social lidera un programa de ayuda social dirigido hacia la población en situación de Discapacidad y una de las Políticas Sociales más importantes del Municipio, es el de prestar atención Integral a la Población con DISCAPACIDAD entre las más frecuentes, las de tipo sensorial, mental, cognitiva y física. 4) Dentro de los objetivos planteados por la Administración Municipal se tiene como finalidad última dar respuesta a una necesidad clara con énfasis en productividad específica para colectivos históricamente excluidos del mercado de trabajo y con especiales dificultades de inserción laboral, incluidas las personas en situación de discapacidad (intelectual, física, sensorial y trastorno mental) por entender que es uno de los colectivos con mayor tasa de inactividad en lo que a empleo hace referencia. El programa de ayuda social

Cra. 2 No. 2 - 68 "Parque Principal" / Mosquera - Cundinamarca
PBX: 82 76 022/366/478 Ext. 119 / Directo 89 31 114
Código Postal: Zona Urbana: 250047- Zona Rural: 250040

dirigido hacia la población en situación de Discapacidad cuenta dentro de sus procesos de rehabilitación de estas personas, con el servicio de UN GRUPO DE TALLERISTAS, como alternativas de recuperación y así contribuir al mejoramiento físico, psicomotriz, psicológico y por supuesto mejorar su CALIDAD DE VIDA. Las personas en condición de discapacidad se ven expuestas permanentemente a tener una vida social muy limitada; la sociedad los aísla no permitiéndoles disfrutar de una vida plena llena de experiencias significativas que los motive día a día a ser más independientes, permitiendo experimentar nuevas formas de relacionarse con el medio social sin restricción alguna, por eso nace la idea de ofrecerle alternativas de integración a la sociedad además de un medio para la recreación que le sirva al mismo tiempo de elemento terapéutico. 5) La secretaria de Cultura y Turismo del Municipio, cuenta con instructores para las diferentes disciplinas artísticas, que se direccionan en los diferentes sectores del municipio. Estos talleristas no cuentan con el tiempo ni con la experiencia para el manejo de personas en condición de discapacidad, esto de acuerdo a la certificación expedida por el Secretario de la misma. Dentro del Plan de Desarrollo para el municipio de Mosquera para el periodo 2016-2019 "Mosquera tarea de todos" dentro del programa "Mosquera tarea de todos, siempre incluyente, equitativa y con participación social" tiene como una de sus metas: Asegurar la inclusión de 400 personas diversamente hábiles a los diferentes servicios que beneficien su desarrollo personal dentro del CAD, es por esta razón que se pretende realizar talleres artísticos y ocupacionales para el mejoramiento de la calidad de vida de las PDH. Se considera la necesidad de realizar un convenio de asociación con una Fundación sin ánimo de lucro que cuente con la infraestructura administrativa, técnica, operativa, logística y humana, debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto del convenio, así como colaborarse con el cumplimiento de sus misiones, cooperación mutua, además de la conveniencia administrativa, aunando esfuerzos con el fin de impulsar el programa de discapacidad desarrollando talleres artísticos y ocupacionales como proceso de rehabilitación y manejo del tiempo libre para el grupo base de personas en situación de discapacidad ya que se requiere darle continuidad al programa. Contando con los recursos disponibles, se considera conveniente y viable hacer un convenio de asociación. 6) Que el Art. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, *Acto administrativo de justificación de la contratación directa*. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del convenio. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá a la fundación. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos., acto proyectado por la Secretaria de Desarrollo Social, 7) Que el **Decreto 777 de 1992** en su articulo 1° estipula: "*Los convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983*"; 8) Que el Decreto 777, entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del convenio. Así mismo establece la obligación en cabeza de la autoridad facultada para celebrar el respectivo convenio de evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado; 9) Que la Sala De Consulta Y Servicio Civil del Honorable Consejo De Estado, en Concepto de fecha tres (3) de Septiembre de dos mil nueve (2009), Radicación numero: 11001-03-06-000-2009-00039-00 (1957), Consejero Ponente: Dr. Enrique José Arboleda Perdomo, determinó: "*(...) Esta Sala ha analizado en distintas oportunidades los antecedentes y el alcance de las disposiciones contenidas en el artículo 355 superior, los cuales pueden resumirse en que la autorización al Congreso de la República dada en la reforma constitucional de 1968 para "fomentar las empresas útiles o benéficas dignas de estímulo o apoyo", devino en distintas formas de desviación de los recursos públicos. El tema fue objeto de debates en la Asamblea Nacional Constituyente y concluyó en la adopción del artículo 355 para prohibir la transferencia a los particulares, a título gratuito, de recursos públicos, permitiendo "que se continuara con las labores de fomento y apoyo sólo mediante convenio y con unos estrictos requisitos"; convenios que "se*

MOSQUERA DE TODOS!

estructuran bajo la idea de que lo que se busca realmente es una suerte de alianza de fuerzas públicas y privadas para lograr un mismo propósito... Así, no podría darse un convenio conmutativo, en el cual se advierta un intercambio o venta de bienes y servicios, sino un convenio para colaborarse en el cumplimiento de sus misiones, lo que se permite al coincidir el objeto social del privado que actúe sin ánimo de lucro con la actividad que el Estado quiere impulsar..."[1]. Más adelante en el mismo concepto estableció: "*(...) Los estrictos requisitos establecidos por la norma superior hacen referencia a que el particular con el que se contrate sea una "entidad", esto es, una persona jurídica, sin ánimo de lucro y de "reconocida idoneidad"; y a que el objeto contractual, además de corresponder al objeto social de la entidad sin ánimo de lucro, corresponda a programas y actividades de interés público, acordes con el plan nacional o los planes seccionales de desarrollo. El mismo artículo 355 constitucional habilitó al gobierno para reglamentar esta actividad contractual; al efecto expidió y se encuentra vigente el Decreto 777 de 1992, con las modificaciones introducidas por el Decreto 1403 del mismo año*[2]*; de manera que a más de los requisitos constitucionales deberán observarse los reglamentarios contenidos en los Decretos en mención. Entre las disposiciones del Decreto 777, la Sala destaca las relativas a la disponibilidad presupuestal y al registro presupuestal, como requisitos previo y posterior a la celebración del respectivo convenio*[3]*, que guardan coherencia con el texto del inciso segundo del artículo 355 constitucional en cuanto éste circunscribe el fomento de las actividades privadas a la existencia de los recursos presupuestales (...)*"; 10) Que la presente modalidad contractual se haya incluida, tratada y desarrollada en la cartilla "Aplicación Del Principio De Planeación En la Contratación de las Entidades Públicas"[4] de la Procuraduria General De La Nación - Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, documento instructivo el cual ratifica la viabilidad legal del presente acto jurídico, exigiendo como requisito la tasación concreta y clara de los aportes en dinero, especie o gestión, efectuados por el asociado, requisito aquí observado tal y como se observa en las cláusulas que delimitan el presente acuerdo de voluntades y en el respectivo estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia; 11) Que la Fundación Sin Límites, es una entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto social se encuentra directamente relacionado con las actividades a desarrollar en virtud del presente convenio, cuya trayectoria e idoneidad se encuentra plenamente acreditada, 12) Que en el banco de proyectos Municipal, se encuentra inscrito el proyecto "**APOYO A UNA MOSQUERA SIEMPRE INCLUYENTE, EQUITATIVA Y CON PARTICIPACION SOCIAL, MOSQUERA, CUNDINAMARCA, CENTRO ORIENTE**, el cual se encuentra registrado bajo el No. **2017-25473-019**. 13) Que la Secretaria de Hacienda expidió la disponibilidad presupuestal, para adelantar el presente proceso contractual. 14) Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.-** El LA FUNDACION se compromete para con el Municipio en **AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA Y LA FUNDACIÓN SIN LÍMITES, PARA DESARROLLAR EN CONJUNTO EL SERVICIO DE TALLERES PARA EL GRUPO BASE DEL PROGRAMA MOSQUERA TAREA DE TODOS, SIEMPRE INCLUYENTE, EQUITATIVA, Y CON PARTICIPACION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA**, según las instrucciones de la Secretaria de Desarrollo Social. Así mismo se obliga a cumplir con todas y cada una de las especificaciones señaladas en su propuesta y en los pliegos de condiciones documentos que hacen parte del convenio para todos los efectos legales. Especificaciones del objeto: La Fundación debe cumplir con lo siguiente: 1) TALLER DE TEATRO: OBJETIVO

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto del 25 de septiembre de 2008, Rad. No. 11001-03-06-000-2008-00040-00(1911). Publicación autorizada con oficio OF108-37063 de diciembre 2 de 2008.

[2] Decreto 777 de 1992 (mayo 16) "Por el cuál se reglamentan la celebración de los convenios a que refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política"; y Decreto 1403 de 1992 (agosto 26), "por el cual se modifica el Decreto 0777 de 1992"

[3] Decreto 777/92, Art. 7°. "Antes de la celebración de los convenios se deberá expedir un "Certificado de Disponibilidad Presupuestal" suscrito por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces en el organismo o entidad contratante, en el cual conste que dichos compromisos están amparados con apropiación presupuestal disponible." / Art. 14°. "Los convenios a que se refiere el presente Decreto estarán sujetos al respectivo registro presupuestal y al control fiscal posterior por parte de las respectivas Contralorías en los términos establecidos en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política."

[4] Procuraduría General De La Nación - Publicultural S.A., Bogotá, Abril de 2010 , IBN 978-958-98665-5-9

ESPECIFICO: Propiciar espacios de creación artística que nos sirvan de pretexto para el encuentro, la integración de los niños, las niñas y jóvenes en situación de discapacidad, con el fin de desarrollar en ellos nuevas sensibilidades, potencialidades y destrezas motrices, psíquicas y emocionales. Pretende el desarrollo de las posibilidades físicas y psíquicas de las personas con discapacidad, "aumentando su responsabilidad, autonomía e integración social". Su metodología emplea técnicas de danza contemporánea, teatro onomatopéyico, música, voz y maquillaje corporal para "aportar nuevas vías en el desarrollo del discapacitado, mejorar su integración social y su incorporación en el mundo laboral y artístico. Los planes de estudio están enfocados a trabajar de una manera fácil, a la hora de realizar un montaje queremos que la gente vea un espectáculo de teatro, danza y música, no un grupo de personas discapacitadas que están encima de un escenario. PERSONAL: Profesión: Profesional o técnico en artes escénicas. Experiencia: Con más de cuatro (4) años de experiencia en el área relacionada. 2) TALLER DE MUSICA. OBJETIVOS. Crear un taller en el que los niños y jóvenes discapacitados motores, sensoriales y/o mentales (leves) puedan conocer una nueva forma de expresión y creación recreativas que les permita tomar conciencia de las propias habilidades y de las ajenas, así como mejorar aquellas que fuese posible, provocando la integración grupal dentro de una actividad en la que cada uno de los alumnos y alumnas sea considerado único e insustituible. Modulo I EXPLORACION SONORA: Audición. Todos podemos hacer música. El sonido y mi mundo. Sonido y silencio. MODULO II. Iniciación a la ejecución musical. La práctica musical desde su faz vivencial. El cuerpo en tanto fuente sonora. La importancia de la escucha. La voz: instrumento primordial. El ritmo y sus procesos básicos / Explorando el sentido rítmico. La improvisación a través del juego. Instrumentos y posibilidades / Apreciación musical. MODULO III. La práctica musical como vía de expresión e Integración. Las potencialidades expresivas del sonido. Percepción sonora e imaginación. Asociaciones sonoras y símbolos. La ejecución colectiva: vía a la integración. La expresión creativa a través del sonido. El proceso musical en público: comunicación y catarsis. PERSONAL: Profesión: Profesional o técnico en Música. Experiencia: Con más de cuatro (4) años de experiencia en el área relacionada. 3) TALLER DE DANZA. INTRODUCCIÓN: La Danza, es una de las artes más primitivas, tiene el poder de despertar el cuerpo y expresar los contenidos del alma, abriendo la puerta a la emocionalidad y a la espiritualidad. Cualquiera que sea su forma, produce en quienes la realizan un goce sensual, conectado fuertemente con la vida. "La danza es la trasmisión de un impulso vital profundo". Con estas palabras, la coreógrafa y bailarina Isidora Duncan, definió lo que para ella era la danza: ese movimiento a través del cual el cuerpo expresa sus ganas de vivir. Tomando esta premisa como punto de partida, se puede decir que todos tienen la capacidad de bailar, solo hace falta sentir dentro de uno el deseo de moverse. Teniendo esto como premisa, los espacios artísticos que se han abierto en el cual personas con diferentes discapacidades se integren y crean vínculos, fomentando la aceptación y el respeto. En la danza inclusiva, no se ve como obstáculo la discapacidad, sino como una posibilidad de diversidad de movimiento resaltando la creatividad que todos llevamos dentro, movilizando lo primitivo e intuitivo del ser a través del movimiento. OBJETIVO GENERAL: Explorar el arte de la danza mediante la expresión del lenguaje corporal y emocional permitiendo que niños/as y jóvenes con discapacidad se acerquen a la danza y la experimenten como un espacio de formación y enriquecimiento personal, en el ámbito individual y social para elevar la autoestima y la seguridad, fortaleciendo procesos de socialización y comunicación y a la vez brindar un espacio diferente, de alegría y disfrute tan necesario y paralelo a los espacios de tratamientos convencionales contribuyendo a la realización personal de los muchachos. OBJETIVOS ESPECIFICOS: Aprender a trabajar en equipo. Desarrollar la creatividad de los jóvenes. Fortalecer la personalidad de los participantes. Mejor preparación del individuo para la toma de decisiones y una mayor capacidad de integración social. Permitir el acceso y la integración de las personas con discapacidad en espacios culturales convencionales. ACTIVIDADES: La danza ofrece variedad de estilos como: movimiento creativo, jazz, danza moderna, danza contemporánea, folklore nacional e internacional. El aprendiz aplicará los conocimientos adquiridos en cada clase creando propuestas individuales y colectivas las cuales podrán ser presentadas en espectáculos dentro y fuera de la clase. Cada clase se iniciará con una explicación muy sencilla por parte del maestro de la danza. Mediante juegos se intentará que los estudiantes descubran el ritmo de cada danza, recurra a sus preconceptos y ejecute el paso

Cra. 2 No. 2 - 68 "Parque Principal" / Mosquera - Cundinamarca
PBX: 82 76 022/366/478 Ext. 119 / Directo 89 31 114
Código Postal: Zona Urbana: 250047- Zona Rural: 250040

o los pasos básicos. A continuación se elegirá el estudiante que mejor realice el paso básico y se tomará como modelo, invitando a los demás, a realizar el movimiento y resaltando el liderazgo individual y grupal del aprendiz. Después el maestro guiara a los estudiantes para que el grupo imite su actuación. Una vez dominado el trabajo individual, se demostrará el paso en pareja. Se indicará la postura, la colocación del cuerpo, de los pies, de las manos y de los brazos, luego se elaboraran los montajes realizando diversas figuras obteniendo como resultado una coreografía. Los ejercicios o figuras de cada danza deben presentarse de tal manera que paulatinamente se aumente el grado de complejidad y dificultad. Cuando ya dominen las diferentes figuras en pareja e individual y tengan conocimiento en cuanto a desplazamientos se refiere, se les sugiere idear nuevas figuras, de este modo crearán su propia coreografía, este montaje puede ser individual, en pareja o en grupo. RUTINA. Recepción de los estudiantes. Calentamiento. Técnica. Descanso. Montaje. Estiramiento. Entrega de estudiantes PERSONAL: PROFESIÓN: Profesional o técnico en Danza. Experiencia: Con más de cuatro (4) años de experiencia en el área relacionada. 4) TALLER DE ARTES PLASTICAS. INTRODUCCION: Los procesos cognoscitivos de los educandos, sin importar su nivel de atención o concentración, no se han de limitar solo a procesos mecánicos con finalidades estéticas, sino más bien encaminados a una praxis que les genere un método de trabajo controlado, tanto por el instructor como por ellos mismos, para ello es indispensable involucrar disciplinas que de una manera lúdica los condicione a exigirse más desde el punto de vista del hacer, lo cual se consigue con el uso de Materiales más nobles y de fácil manejo, creando objetos que exigen más tiempo de elaboración debido a las etapas lógicas que estos conllevan. OBJETIVO GENERAL: Que el educando aprecie el tiempo de trabajo y reconozca en lo elaborado una opción de productividad artesanal, que gracias a la creatividad y experiencia del tallerista pueda convertirlo en un objeto único. OBJETIVOS ESPECIFICOS: Poder dar un norte más concreto a los talleres con población discapacitada para así mismo resaltar su autoestima y capacidad de obtener logros a corto, mediano y largo plazo. Despertar la capacidad de asombro por lo que se pueda realizar. Realizar un trabajo conjunto y poder enriquecer los lazos de compañerismo. Poder realizar productos exclusivos que representen un ingreso de carácter permanente y no ocasional. TEMAS: a) ESTAMPADO DE CAMISETAS: Utilizar diferentes técnicas de estampado y decoración de Camisetas tales como plantillas y pintura para tela, escarchado y aplicaciones en tela con agregado de rebordeadores. b) CERAMICA: Tratamiento de bizcochos y sus diferentes técnicas, tales como: envejecido, brocha seca, craquelado, etc. c) ARTESANIAS EN MADERA: Realización de objetos decorativos utilitarios previamente cortados, a los cuales se les da acabados en pintura y lacas especiales, además se elaboran cuadros en domo, es decir por capas, previamente pintados. d) CAJAS EN CARTON CORRUGADO: Se parte de un molde que exige un solo desarrollo, los muchachos cumplen funciones de pegado y ensamble. e) VITRALES: Elaboración de piezas decorativas en falso vitral. f) CERAMICA EN FRIO: Taller inductivo sobre la consecución de moldes simples para trabajar piezas en yeso. g) BISUTERIA BASICA: Con productos sintéticos industriales de fácil manejo, que sin embargo exige un esfuerzo en la motricidad fina. PERSONAL: Profesión: Profesional o técnico en Artes plásticas. Experiencia: Con más de cuatro (4) años de experiencia en el área relacionada. 5) TALLER DE TERAPIA OCUPACIONAL DIRIGIDO A CUIDADORES Y PROFESIONALES DEL CAD. INTRODUCCION: El cuidado de las personas dependientes en nuestro territorio ha generado un incremento notable y progresivo de la responsabilidad de la familia de proporcionar ayuda y asistencia prolongada, a un familiar con discapacidad, teniendo un impacto físico y psicológico sobre el cuidador donde en la mayoría de las familias es una única persona la que asume la mayor parte del cuidado de la persona con discapacidad y este papel es asumido por las mujeres, dado que la atención de la salud de la familia que lo necesitan, está asociado con el roll de género. El trabajo del cuidador se caracteriza por falta de reconocimiento social, no remunerado, el cuidado es prestado en virtud de las relaciones afectivas y de parentesco que unen a la persona con discapacidad y la persona cuidadora. Por lo anterior se debe tener en cuenta el marco normativo nacional para la inclusión de las personas con discapacidad sus familias y cuidadores, sustentado a través del Documento Conpes 166 de 2013, la ley 1618 de 2013 y la ordenanza No. 266 de 2015 que adopta la política pública para la inclusión social de las personas con discapacidad en el departamento de Cundinamarca, donde establece directrices para garantizar los derechos de las personas con discapacidad familias y cuidadores. Por esta razón es necesario la

Cra. 2 No. 2 - 68 "Parque Principal" / Mosquera - Cundinamarca
PBX: 82 76 022/366/478 Ext. 119 / Directo 89 31 114
Código Postal: Zona Urbana: 250047- Zona Rural: 250040

educación, preparación y capacitación de los cuidadores de personas con discapacidad, para disminuir el riesgo de afectación del bienestar de personas potencialmente sanas; a través de una intervención grupal, mediante la realización de 8 talleres estructurados que facilitan la posibilidad de compartir experiencias, la comunicación y las relaciones sociales, el intercambio de información entre las personas y la creación de nuevas alternativas mediante la escucha de otros puntos de vista, otras opiniones y otras vivencias. **OBJETIVO:** Fortalecer el desarrollo personal, satisfacción y bienestar de las personas cuidadoras. Mejorar el conocimiento y cuidados del cuidador de la persona discapacitada. Trabajar en conjunto con los docentes de talleres artísticos a fin de fomentar el aspecto ocupacional del grupo base de discapacidad. Fortalecer los conocimientos del grupo a fin de incentivar la inclusión social del mismo. Capacitar y fortalecer al personal profesional del CAD en los lineamientos gubernamentales para el desarrollo de las políticas públicas de discapacidad de municipio de Mosquera. Ayudar en la estandarización y manejo del tratamiento que se lleva a cabo con los pacientes atendidos por el programa de discapacidad del municipio de Mosquera. **METODOLOGIA: Talleres para padres de toda la población que asiste al CAD.** Leyes establecidas sobre discapacidad. Autocuidado del cuidador. Conceptualización del Cuidador. Manejo Emocional. Comunicación. Resolución de conflictos. Sexualidad y discapacidad. Proyecto de vida. Vivir con significado mi vida. **Talleres para grupo profesional del CAD.** Misión y Objetivos de los profesionales en atención terapéutica. Manuales de procedimientos. Estudios de casos. Articulación política pública de discapacidad. **Talleres para el grupo base.** Evaluación y seguimiento de los talleres artísticos con el fin de realizar inclusión social y ocupacional del grupo base de discapacidad. **PERSONAL: PROFESIÓN:** Profesional EN TERAPIA OCUPACIONAL. **Experiencia:** Con más de seis (6) años de experiencia en el área relacionada.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES TALLERES ARTISTICOS Y TALLERES PARA CUIDADORES Y PROFESIONALES PARA EL PROGRAMA BASE DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA	
FEBRERO DE 2017	
SEMANA 1	SEMANA DE INDUCCION TALLERES ARTISTICOS (DANZA, TEATRO, MUSICA, ARTES PLASTICAS) ADAPTACION DE ALUMNOS NUEVOS A LOS DIFERENTES TALLERES TALLER PARA PROFESIONALES
SEMANA 2	INICIO ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO MUESTRA DE DESTREZAS
	TALLER PARA PADRES
MARZO DE 2017	
SEMANA 1	MONTAJE OBRAS DE TEATRO
SEMANA 2	MONTAJE DANZAS (DANZA FOLCLORICA, TANGO)
SEMANA 3	MUSICA: INICIACION INSTRUMENTAL (PERCUSION, FLAUTA, CLAVES)
SEMANA 4	ARTES PLASTICAS (TRABAJO CON CAMISETAS)
	EVALUACION DE LOGROS E INTEGRACION CON LOS OTROS TALLERES (TALLER PARA PADRES) TALLER OCUPACIONAL
ABRIL DE 2017	
SEMANA 1	CLASES REGULARES DE CADA TALLER
SEMANA 2	ENSAYOS PRESENTACION DE TALLERES
SEMANA 3	TALLERISTA INVITADO DANZA
SEMANA 4	CLASES REGULARES DE CADA TALLER
	TALLER PADRES Y TRABAJO CON TERAPEUTAS DEL CAD
MAYO DE 2017	
SEMANA 1	CLASES REGULARES DE CADA TALLER

capacidades diferentes, para que los conozcan, respeten y se integren con ellos como parte de una misma sociedad. **21)** Contribuir en el Fortalecimiento de las personas que cuidan a las personas con habilidades especiales. **22)** Fortalecer el desarrollo personal, satisfacción y bienestar de las personas cuidadoras. **23)** Mejorar el conocimiento y cuidados del cuidador de la persona discapacitada. 24) Trabajar en conjunto con los docentes de talleres artísticos a fin de fomentar el aspecto ocupacional del grupo base de discapacidad. **25)** Fortalecer los conocimientos del grupo a fin de incentivar la inclusión social del mismo. **26)** Capacitar y fortalecer al personal profesional del CAD en los lineamientos gubernamentales para el desarrollo de las políticas públicas de discapacidad de municipio de Mosquera. **27)** Ayudar en la estandarización y manejo del tratamiento que se lleva a cabo con los pacientes atendidos por el programa de discapacidad del municipio de Mosquera. **28)** Cumplir con los objetivos establecidos de talleres previo cronograma de actividades. **29)** Realizar lista de asistencia de cada uno de los talleres. **B- OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA.-** En virtud del convenio la Alcaldía se obliga a: 1) Pagar oportunamente al LA FUNDACION en la forma establecida en la Cláusula forma de pago. 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el LA FUNDACION de conformidad con las condiciones y términos del convenio. 3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR TOTAL DEL CONVENIO:** El valor total del presente convenio es por la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($160.500.000.00)**, Discriminado de la siguiente manera:

FUNDACION SIN LIMITES						
GASTOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TIEMPO DE EJECUCION EN MESES	APORTES ALCALDIA	APORTES FUNDACION	TOTAL
TALLERISTAS Y MATERIAL DE APOYO ESPECIALIZADO	5	2.000.000	10	100.000.000	18.000.000	118.000.000
PERSONAL ADMINISTRATIVO	1	1.300.000	10		13.000.000	13.000.000
INTEGRACIONES Y SALIDAS PEDAGOGICAS	4	3.875.000		15.500.000		15.500.000
APOYO LOGISTICO	1		10		14.000.000	14.000.000
TOTAL CONVENIO				115.500.000	45.000.000	160.500.000

PARÁGRAFO PRIMERO: EL VALOR APORTADO POR EL MUNICIPIO: En virtud del presente convenio EL MUNICIPIO aportara la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($115.500.000.00). PARÁGRAFO SEGUNDO: EL VALOR APORTADO POR LA FUNDACION:** En virtud del presente convenio LA FUNDACION aportara la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000.00). CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El municipio de Mosquera entregará a LA FUNDACION en Diez (10) pagos parciales mensuales, mes vencido, por valor de **ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($11.550.000)**, previa presentación de factura o cuenta de cobro, informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. Para el último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por la Fundación y el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** – El aporte que el Municipio realiza debe ser invertido conforme al proyecto presentado por LA FUNDACION, de la siguiente manera:

JUSTIFICACION PRESUPUESTO APORTADO POR LA ALCALDIA	
La Alcaldía de Mosquera aportara este dinero para el pago de los talleristas de los 4 talleres artísticos y 1 terapeuta ocupacional para entrenamiento de cuidadores y personal profesional del CAD con experiencia en el manejo de personas en condición de discapacidad además de compra de material especializado.	100.000.000

14.

INTEGRACIONES SALIDAS PEDAGOGICAS Y TALLERES DE PADRES				15.500.000
TOTAL				115.500.000
INTEGRACIONES Y SALIDAS PEDAGOGICAS Y TALLERES PARA PADRES				
ACTIVIDAD GENERAL PARA TODOS LOS TALLERES	CANTIDAD	TRANSPORTE	PAPELERIA Y REFRIGERIOS	VALOR TOTAL
Taller para padres se realizara cada mes	10		500.000	5.000.000
Talleres para profesionales	10		250.000	2.500.000
Muestra y evaluación por parte de los padres	2		750.000	1.500.000
Participaciòn dìa de los niños	1			1.500.000
SALIDAS PEDAGOGICAS	4	900.000	350.000	5.000.000
SUBTOTAL				15.500.000
La Alcaldía de Mosquera aportara este dinero para el pago de los talleristas de los 4 talleres artísticos y 1 taller deportivo con experiencia en el manejo de personas en condición de discapacidad				
TALLERES	TALLERISTAS Y MATERIAL DE APOYO ESPECIALIZADO		MESES	TOTAL
TALLER MUSICA	2.000.000		10	20.000.000
TALLER ARTES PLASTICAS	2.000.000		10	20.000.000
TALLER DANZA	2.000.000		10	20.000.000
TALLER DE TEATRO	2.000.000		10	20.000.000
TALLER DE TERAPIA OCUPACIONAL	2.000.000		10	20.000.000
SUBTOTAL				100.000.000
TOTAL APORTE DE LA ALCALDIA				115.500.000

PARÁGRAFO SEGUNDO. – El aporte que la FUNDACION realiza debe ser invertido conforme al proyecto presentado, de la siguiente manera:

JUSTIFICACION PRESUPUESTO APORTADO POR LA FUNDACION SIN LIMITES	
La Fundación aportara este dinero para el pago en ensayos extras realizados por los docentes, distribuidos en los 10 meses que dura el convenio en los 5 talleres a realizar, además de compra de materiales para artes plásticas (bastidores, acrilicos, oleos, pinceles, espátulas), papelería para la realización de talleres	18.000.000
Este aporte de gastos administrativos se dará en la administración del convenio, realización de informes, coordinación y supervisión de los talleres, apoyo en las salidas pedagógicas y en los eventos intra y extra institucionales	13.000.000
Apoyo logístico alquiler de trajes para teatro y danza, alquiler de instrumentos musicales como organeta, piano, sonido.	14.000.000
TOTAL	45.000.000

CLÁUSULA QUINTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: El Municipio por conducto del Doctor MARIO ALBERTO CORREA SARMIENTO, titular del cargo de SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, ó quien haga sus veces, supervisará y controlará la debida ejecución del presente convenio por parte de LA FUNDACION. Para tal efecto, se designa al titular del cargo, de conformidad con lo establecido en el Tomo II de la Resolución Municipal Resolución 839 de Diciembre 15 de 2014, "Por medio del cual se Modifica el Manual de Contratación del Municipio de Mosquera Cundinamarca.", quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; 2) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento contractual; 3) Verificar el pleno cumplimiento por parte de LA FUNDACION del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio; 4) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del convenio; 5) Informar por escrito a la Oficina Jurídica de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del LA FUNDACION, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 6) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro

de los términos del convenio, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 7) Solicitar las modificaciones al convenio cuando las condiciones del servicio lo requieran; 8) Certificar respecto al cumplimiento del LA FUNDACION, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar el Municipio; 9) Verificar que se efectué el ingreso de los bienes de ser necesario, 10) Solicitar la suspensión temporal del convenio, para estos efectos, el supervisor del mismo debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la Oficina Jurídica junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el LA FUNDACION, para su debida aprobación; 11) Enviar a la Oficina Jurídica el acta de recibido a satisfacción que se emita con ocasión de este convenio, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del convenio amerite; 12) Verificar que LA FUNDACION realice el pago mensual de los aportes al sistema integral de seguridad social, en los montos estipulados en la ley y presente los informes de la manera establecida en la Cláusula Forma de Pago. 13) Liquidar el convenio. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente convenio, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** Teniendo en cuenta el bien ó servicio del convenio, y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se hace necesario amparar los siguientes riesgos: a) **De Cumplimiento:** equivalente al 10 % del valor total del convenio con un término de duración igual al termino de ejecución del convenio y 6 meses más, b) **De Calidad del servicio:** equivalente al 10 % del valor total del convenio con un término igual al de ejecución del convenio y 6 meses más, c) **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.** Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, con un término de duración igual a la vigencia del convenio y tres (3) años más y d) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Equivalente a 200 SMLMV, con un término igual al de ejecución del convenio. **PARÁGRAFO:** El LA FUNDACION está en la obligación de modificar los montos y las vigencias de los amparos contenidos en la póliza que presente al MUNICIPIO, cuando las circunstancias así lo requieran por presentarse alteraciones en el plazo o valor del convenio, tales como suspensiones, convenios adicionales u otras de similar naturaleza". **CLÁUSULA SEPTIMA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** LA FUNDACION mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por LA FUNDACION, o proveedores durante la ejecución de las obras y su permanencia en la misma. **CLÁUSULA OCTAVA.-EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no generará relación laboral para con el municipio y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA NOVENA- COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONVENIO:** LA FUNDACION se obliga a asumir la totalidad de los costos que demande la preparación, ejecución, personal extra y demás actividades, gastos necesarios para el cumplimiento del presente convenio y su única remuneración será el valor pactado en la cláusula tercera. **CLÁUSULA DÈCIMA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO.-** El plazo de ejecución del presente convenio será de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la suscripción de Acta de Inicio. La vigencia del convenio será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÈCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONVENIO.-** Este convenio se celebra en consideración a la calidad de la FUNDACION y por lo tanto no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso previo y escrito del Municipio de Mosquera. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2017 existe Disponibilidad Número **2017000779** con fecha 06/02/2017 con cargo al Rubro No 23341908205/1101 denominado ATENCIÓN Y APOYO A LA POBLACIÓN DIVERSAMENTE HÁBIL. FUENTE: LIBRE ASIGNACION. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD.-** Previo requerimiento por escrito a LA FUNDACION, el municipio de Mosquera, declarará la caducidad del presente convenio cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA FUNDACION que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente se declarará, cuando LA FUNDACION incumpla la

19

MOSQUERA DE TODOS!

obligación prevista en el numeral 5º artículo 5º de la Ley 80 de 1993. En todo caso para la imposición de sanciones a LA FUNDACION, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observara y aplicara lo normado por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.-** El presente convenio se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Las partes de común acuerdo manifiestan que si LA FUNDACION no presenta los requisitos para la ejecución del convenio en el término de cinco días calendario, el mismo se dará por terminado, quedando facultado el MUNICIPIO para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular". **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.-** Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA : LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO.-** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación se exigirá a LA FUNDACION la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.-** Si LA FUNDACION no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** LA FUNDACION afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibidem. LA FUNDACION expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se haya inhabilitada, ni concurren sobre el causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en la ley 136 de 1994, 617 de 2000, ley 1148 de 2007 y 1296, así como cualquiera contenida en cualquier otro dispositivo jurídico vigente". **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que LA FUNDACION ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este convenio, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del convenio, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.-** El presente convenio se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: 1) El Registro presupuestal correspondiente 2) Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento. 3) Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, conforme a lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 032 de 2016, Estatuto de Rentas Municipal, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca, además de los pagos y documentos que se requieran y ordene la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto del convenio se solucionarán en primer lugar a través del arreglo directo y si este fracasa se acudirá a la Conciliación ante la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, LA FUNDACION deberá estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa, al sistema general de seguridad social integral. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos

19

Cra. 2 No. 2 - 68 "Parque Principal" / Mosquera - Cundinamarca
PBX: 82 76 022/366/478 Ext. 119 / Directo 89 31 114
Código Postal: Zona Urbana: 250047- Zona Rural: 250040

pactados por parte del MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MULTAS.-** EL CONTRATANTE pacta con el **FUNDACION** la imposición de multas, en caso que **EL FUNDACION** incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este convenio; por lo que **EL CONTRATANTE**, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente al cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor no ejecutado del convenio, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo **EL CONTRATANTE** hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del convenio. **PARÁGRAFO:** Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días A LA FUNDACION para que esta se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el estatuto procedimental civil. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte de LA FUNDACION de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL:** Si LA FUNDACION incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a EL MUNICIPIO la suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor no ejecutado del convenio. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente convenio, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) El estudio de oportunidad y conveniencia; b) El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda; c) Los presentados por LA FUNDACION en su propuesta; d) La póliza única de cumplimiento si se solicita. e) El registro presupuestal; f) Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente convenio, quedando a su disposición para ser consultados. Para constancia se firma en Mosquera – Cundinamarca, a los 22 FEB 2017

RAUL EMILIO CASALLAS RODRÍGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

ROBERT JOHNY AYALA GARCÍA
R.L. FUNDACION SIN LIMITES

Proyectó: Dra. Ana Yulihet Arguello Molina
Elaboró: Dra. Liva Rubi Rocha Bernal
Revisó: Dra. Mary Luz Manzano Uribe

MOSQUERA DE TODOS!

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:02:36 PM horas del 13/11/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **79453105**
Apellidos y Nombres: **AYALA GARCIA ROBERT JOHNY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 -- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 13 de noviembre de 2022, a las 21:04:19, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	9012361910
Código de Verificación	901236191022111321041 9

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 13 de noviembre de 2022, a las 21:04:58, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79453105
Código de Verificación	79453105221113210458

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 209391564

WEB
16:51:58

Bogotá DC, 14 de noviembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CAPACITACION SIN LIMITES S.A.S. identificado(a) con NIT número 9012361910:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 209391632

WEB
16:54:05

Bogotá DC, 14 de noviembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ROBERT JOHNY AYALA GARCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79453105:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/11/2022 09:11:29 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79453105 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **46044881** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Capacitación Sin Limites S.A.S NIT 901236191-0

Mosquera, noviembre 11 del 2022

CERTIFICACION

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CAPACITACION SIN LIMITES SAS, CERTIFICA QUE DICHA ENTIDAD SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE PAGO A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, DEBIDO A QUE NO CUENTA CON EMPLEADOS CON CONTRATO LABORAL Y TODOS SUS SERVICIOS SE DESARROLLAN POR PRESTACION DE SERVICIOS, POR LO CUAL, EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 ESTA A PAZ Y SALVO.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Representante Legal

ROBERT JOHNY AYALA GARCIA

CC. 79.453.105 DE MOSQUERA

Calle 4 sur nro. 4-75 Barrio las Villas Mosquera Cundinamarca

Celular: 3112078697

LA DIRECTORA DE INSPECCIONES Y COMISARIAS
DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA

CERTIFICA

La verificación de los documentos precontractuales y los allegados por el contratista CAPACITACION SIN LIMITES S.A.S:

DOCUMENTACIÓN ANTERIOR A LA INVITACION	OK	N/A	FECHA
Certificado de banco de Proyectos (cuando es de inversión)	X		12/10/2022
Constancia de planta globalizada (cuando sea contratación de personal)		X	
Copia solicitud de disponibilidad presupuestal	X		15/11/2022
Certificado de disponibilidad presupuestal	X		16/11/2022
Certificado del Plan de Adquisiciones		X	
Estudios previos	X		21/11/2022
Invitación Directa	X		21/11/2022
Constancia idoneidad y experiencia	X		21/11/2022
DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATISTA	**OK**	**N/A**	**FECHA**
Carta de presentación de la propuesta	X		11/2022
Hoja de vida de la función publica	X		11/11/2022
Hoja de vida con soportes	X		15/11/2022
Certificación de estudios y experiencia	X		11/2022
Fotocopia de la cédula de ciudadanía (hombres menores de 50 Libreta Militar)	X		05/09/1986
Certificado de Antecedentes Judiciales	X		13/11/2022
Certificado de antecedentes fiscales	X		13/11/2022
Certificado de antecedentes disciplinarios	X		13/11/2022
Certificado de medidas correctivas	X		13/11/2022
Registro único tributario	X		16/06/2021
Certificación Bancaria.		X	
Fotocopia de Tarjeta Profesional (cuando aplique)		X	
Constancia de afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social Salud, Pensiones.	X		11/11/2022
Examen Médico Ocupacional		X	

Certifico además que el contratista no se encuentra incurso en Inhabilidad e Incompatibilidad para Contratar, en especial con lo consagrado en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, el art. 18 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 1, 2 y 4 de la ley 1474 de 2011.

La presente se expide a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022)

Atentamente,

LADY DIANA LEGUIZAMON ALARCON
DIRECTORA DE INSPECCIONES Y COMISARIAS

Elaboro Ricardo Pérez Coronell